



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024

Colegio Particular Aurora de Chile



COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE
"Formando personas"
DIRECCIÓN

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN.....	3
TÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES.....	3
TÍTULO II. PRINCIPIOS PARA UN ENTORNO LIBRE DE CONTAMINACIÓN.....	4
TÍTULO III. CONDUCTO REGULAR DE COMUNICACIÓN HOGAR-COLEGIO.....	4
TÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	5
REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS EN ESTABLECIMIENTOS QUE CONTINÚAN EN EL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.....	7
1.1. Sobre el financiamiento compartido.....	7
1.2. Sobre estudiantes prioritarios.....	7
TÍTULO V. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL.....	7
TÍTULO VI. SOBRE ASISTENCIA Y HORARIO DE CLASES.....	8
TÍTULO VII. SALIDA Y RETIRO DE ALUMNOS DESDE EL ESTABLECIMIENTO.....	9
TÍTULO VIII. CLASIFICACIÓN Y GRADACIÓN DE LAS CONDUCTAS.....	9
Art. 43°. FALTA LEVE:.....	9
Art. 44°. FALTA GRAVE:.....	10
Art. 45°. FALTA GRAVÍSIMA:.....	10
TÍTULO IX. MEDIDAS ENCARGADO DE CONVIVENCIAS Y REPARATORIAS.....	12
Art. 47°. MEDIDAS ENCARGADO DE CONVIVENCIA:.....	12
Art. 48°. MEDIDAS REPARATORIAS:.....	12
TÍTULO X. TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.....	12
TÍTULO XI. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y FORMATIVAS.....	13
TÍTULO XII. SUSPENSIÓN, CONDICIONALIDAD Y CADUCIDAD DE MATRÍCULA.....	14
TÍTULO XIII. SITUACIONES ESPECIALES.....	15
TÍTULO XIV. APELACIÓN.....	15
TÍTULO XV. DIFUSIÓN.....	15
TÍTULO XVI. DISPOSICIONES FINALES.....	15
TÍTULO XVII. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.....	16
1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	17
PROTOCOLO ANTE EL MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO ENTRE ESTUDIANTES.....	17
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO Y CIBERACOSO ESCOLAR.....	18
PROTOCOLO SOBRE ACOSO Y/O AGRESIÓN A ESTUDIANTES POR PARTE DE ADULTOS.....	19
PROTOCOLO ANTE MALTRATO A UN FUNCIONARIO Y/O APODERADO DEL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DE ESTUDIANTES.....	20
PROTOCOLO ANTE CONDUCTAS VIOLENCIA O MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	21
PROTOCOLO SOBRE ACCIDENTE ESCOLAR.....	23
PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	23
PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.....	24
PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CASOS DE ESTUDIANTES TRANSGÉNERO.....	27
PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.....	28
PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIÓN DE VIOLENCIA CON PORTE DE ARMAS.....	29
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL INTERIOR Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.....	30
PROTOCOLO ANTE CONDUCTAS SUICIDAS Y/O AUTOLESIVAS.....	32
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.....	33
PROTOCOLO DE REVINCULACIÓN DE ALUMNOS CON LICENCIA MÉDICA, SUSPENSIONES Y AUSENCIAS PROLONGADAS.....	34
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.....	35
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY N°21.128 DE AULA SEGURA.....	38



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR **COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE, AÑO ESCOLAR 2024**

INTRODUCCIÓN

El Colegio Particular Aurora de Chile, considera que todos los preceptos señalados en el presente Reglamento Interno 2024 colaborarán para establecer positivas y cordiales relaciones entre alumnos, cuerpo docente, paradocente, administrativo, auxiliar, dirección, padres y/o apoderados, con el propósito de coordinar todos los esfuerzos tendientes a la formación integral de los alumnos. El presente reglamento se ha revisado y elaborado de acuerdo con el Proyecto Educativo del Colegio Particular Aurora de Chile, el cual atiende alumnos de Kinder 8° de enseñanza básica en jornada de mañana y tarde, según corresponda.

La educación en convivencia escolar permite que las y los alumnos desarrollen un conjunto de competencias ciudadanas que les permita desenvolverse y participar activamente en la sociedad, ser agentes de cambio y de transformación, establecer relaciones interpersonales respetuosas para contribuir a una sociedad más justa, equitativa y tolerante.

En este Reglamento se utilizan de manera inclusiva términos como “el profesor”, “el apoderado”, “el estudiante o alumno” y sus respectivos plurales.

TÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

La Constitución de la República de Chile (1980, actualizada al 2005) refiere en su capítulo III artículo 19 N° 10 el derecho a la educación de las personas en las distintas etapas de su vida. Establece que los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos y que corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.

En tanto, la Ley General de Educación (N°20.370/2009) establece que toda la comunidad educativa debe contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de los alumnos y asegurar su pleno desarrollo a través de la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a las normas de convivencia (LGE. Art. 9°).

A partir del 1 de marzo de 2016 entra en vigencia la Ley N°20.845, conocida como Ley de Inclusión. El propósito de dicha Ley es entregar condiciones para que niños y jóvenes puedan recibir una educación de calidad, no existiendo discriminación de ningún tipo en dicho sentido. En consecuencia, el Colegio Particular Aurora de Chile considera dicha normativa en el presente reglamento, velando por su cumplimiento a través de las normas y diversos protocolos que forman parte de él.

Por su parte, el Decreto 152/2016 aprueba un proceso de admisión para los estudiantes de los establecimientos que reciben subvención por parte del Estado. Este proceso se conoce como Sistema de Admisión Escolar (SAE), al cual el Colegio Particular Aurora de Chile está suscrito.

Finalmente, es necesario también indicar que el Colegio Particular Aurora de Chile dentro de la normativa sancionatoria, considera la Ley N°21.128/2018, conocida como ley de Aula Segura, que permite en condiciones excepcionales aplicar la expulsión entendiendo que “Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

Para un adecuado funcionamiento del establecimiento, el presente Reglamento Interno establece las siguientes normas generales:

- Art. 1°. Es deber del alumno y/o de su apoderado reponer el material de biblioteca en caso de extravío, deterioro o destrucción. No se aceptará para su reposición la entrega de material usado, de segunda mano, fotocopias o en versión ilegal.
- Art. 2°. Al inicio del año escolar los alumnos, junto con su profesor jefe, realizarán la recepción de su sala de clases. Por lo tanto, corresponde a los alumnos cuidar, mantener y preservar el aula, el mobiliario, cortinaje, infraestructura y materiales escolares incluidos en el aula. El incumplimiento de esta disposición será considerado una falta grave. Cualquier reparación o reposición atribuida al incumplimiento de esta disposición deberá ser financiada por los apoderados del curso al que se entregó dicha sala.
- Art. 3°. Se debe cumplir con la reglamentación interna respecto del uso de las distintas dependencias del establecimiento.
- Art. 4°. Se debe hacer una correcta utilización de los servicios higiénicos, manteniendo el aseo y dando el uso adecuado a los diferentes artefactos.
- Art. 5°. En el caso de ocasionar de manera intencionada o maliciosa daño a bienes del Colegio, el alumno y/o su apoderado deberán responder económicamente por el daño realizado.
- Art. 6°. Por motivos de seguridad, los alumnos deberán permanecer fuera de la sala de clases durante los recreos. Además, la sala deberá permanecer con llave. Será el docente el encargado de abrir y cerrar las puertas de la sala.
- Art. 7°. Si algún alumno ingresa a la sala de clases, forzando la apertura de la puerta o entrando por una de sus ventanas, será considerado una falta grave.
- Art. 8°. El Colegio cautelará la adecuada mantención del material y los espacios a través del trabajo coordinado del personal auxiliar y de aseo, quienes realizarán las labores pertinentes para su cumplimiento.



COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE
“Formando personas”
DIRECCIÓN

Art. 9°. La pérdida de objetos de valor traídos por los alumnos al Colegio que no correspondan a actividades propias de la naturaleza del establecimiento, son de responsabilidad del alumno y/o su apoderado (celulares, joyas, dinero, entre otros).

Art. 10°. En resguardo del prestigio e imagen institucional, cualquier falta o delito cometido por el alumno fuera del horario de clases o en la vía pública se considerará una falta gravísima si lo hace portando su uniforme. No obstante lo anterior, esta falta será revisada por el Equipo Directivo y el Consejo de Profesores, y será la Dirección quien determinará de acuerdo al artículo n° 73, la condición de matrícula del o la estudiante.

TÍTULO II. PRINCIPIOS PARA UN ENTORNO LIBRE DE CONTAMINACIÓN

El Colegio Particular Aurora de Chile se compromete activamente a fomentar la educación integral de sus estudiantes abordando los aspectos ambientales. Con el objetivo de comprometerse con el cuidado del planeta, nos acogemos una serie de principios fundamentales para promover e inculcar una cultura de respeto y cuidado hacia el medio ambiente:

1. Valora y respeta la naturaleza y todas las formas de vida que la habitan.
2. Contribuye a mantener limpio nuestro entorno natural, protegiendo la flora y fauna.
3. Utiliza el agua de forma responsable, asegurándose de cerrar completamente los grifos.
4. Aprovecha al máximo la luz natural y apaga las luces que no sean necesarias.
5. Utiliza estufas y calefactores solo cuando sea imprescindible.
6. Prefiere bolsas de tela en lugar de las de plástico.
7. Opta por caminar o utilizar la bicicleta como medio de transporte para venir al colegio.
8. Utiliza los contenedores de reciclaje, separando los residuos y depositándolos en el lugar correspondiente.
9. Prioriza el uso de elementos recargables, como pilas, bolígrafos de tinta o marcadores.
10. Sirve solo la cantidad de comida que necesita, evitando desperdiciar alimentos.
11. Elige opciones de colación naturales, como frutas, jugos naturales y comida casera.

Estos principios reflejan nuestro compromiso como colegio por promover un entorno libre de contaminación y nos ayudarán a crear conciencia sobre la importancia de cuidar y preservar nuestro medio ambiente.

TÍTULO III. CONDUCTO REGULAR DE COMUNICACIÓN HOGAR-COLEGIO

Art. 11°. La familia es el primer y principal responsable de la educación de niños y jóvenes, por lo que su contacto con el Colegio debe ser en forma oportuna, regular y permanente. La familia se relacionará con el Colegio a través de las siguientes personas, quienes ejercen sus funciones respetando la secuencia y jerarquía de la organización interna del colegio (conducto regular), según las materias indicadas a continuación:

- 1) Paradocente: justificación de inasistencias, atrasos y otras temáticas relativas a disciplina.
- 2) Profesor de asignatura: información específica de la asignatura que imparte.
- 3) Profesor diferencial: temáticas referentes al Programa de Integración Escolar.
- 4) Profesor jefe: situaciones académicas inter-asignaturas, temáticas personales y familiares que estén al alcance de su gestión.
- 5) Encargado de Convivencia Escolar: temáticas relacionadas sobre Convivencia Escolar (aplicación de protocolos, mediaciones, atención de derivaciones, entre otras funciones de mantención del bienestar socioemocional a nivel escolar).
- 6) Psicólogo educacional: temáticas socioemocionales y temas relativos a Convivencia Escolar.
- 7) Trabajador a social: seguimiento y monitoreo de estudiantes prioritarios y pro retención, temáticas socioeconómicas, becas gubernamentales y temas relativos a Convivencia Escolar.
- 8) Psicopedagogo: temáticas relacionadas al proceso enseñanza- aprendizaje.
- 9) Inspector General: aspectos administrativos, disciplinarios y de Convivencia Escolar del Colegio.
- 10) Jefe de U.T.P: instrumentos de evaluación, calificaciones y otras materias técnico-pedagógicas. Apoya subsidiariamente en caso de que el Profesor Jefe o de Asignatura no hayan podido dar respuesta a estas temáticas.
- 11) Director: autoridad máxima y responsable del Colegio, última instancia en la resolución de situaciones extremas que se produzcan en cualquiera de las áreas e instancias anteriores.

Art. 12°. El apoderado que requiera entrevistarse con algún docente y/o directivo deberá hacerlo dentro del horario laboral, previa coordinación vía correo electrónico institucional, agenda escolar, solicitud vía telefónica o presencial con secretaría.

Art. 13°. El medio oficial para comunicarse con el colegio es a través de la agenda escolar y/o correo electrónico institucional. Es responsabilidad del apoderado informar al establecimiento en caso de actualizar cambios organizacionales de la familia (tales como domicilio, teléfono, correo electrónico, tutores, entre otros).



TÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 14°. En concordancia con lo indicado en el Título Preliminar del presente reglamento, cada estamento de la comunidad educativa goza de los siguientes derechos y están sujetos a los siguientes deberes:

ESTAMENTOS	DERECHOS	DEBERES
ALUMNOS	<ul style="list-style-type: none">a) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.b) Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.c) Ser respetados en su dignidad como persona por todos los integrantes de la comunidad educativa (apoderados, estudiantes, paraprofesionales, auxiliares, docentes y directivos) y no ser objeto de menoscabo, burla, discriminación o agresión física y/o psicológica.d) Expresar su opinión.e) Respetar su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.f) Ser informados de las pautas evaluativas.g) Ser evaluados y promovidos de acuerdo al reglamento interno del establecimiento.h) Ser escuchados y atendidos por los profesionales que el Colegio ponga a su disposición, para que les ayuden a resolver sus problemas afectivos, de aprendizaje, rendimiento y otros propios del ámbito escolar que afecten su desarrollo académico.i) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.	<ul style="list-style-type: none">a) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.b) Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.c) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.d) Cuidar la infraestructura educacional.e) Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.f) Portar su uniforme de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno del establecimiento.
PADRES MADRES Y APODERADOS	<ul style="list-style-type: none">a) Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.b) Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.	<ul style="list-style-type: none">a) Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos.b) Apoyar su proceso educativo.c) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.d) Respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.



COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE
"Formando personas"
DIRECCIÓN

ESTAMENTOS	DERECHOS	DEBERES
DOCENTES	<ul style="list-style-type: none">a) A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.b) A respetar su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.c) A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.	<ul style="list-style-type: none">a) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.b) Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.c) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.d) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.e) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas.f) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	<ul style="list-style-type: none">a) A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.b) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.c) A participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimend) A realizar propuestas útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.	<ul style="list-style-type: none">a) Ejercer su función en forma idónea y responsable.b) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.c) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
DOCENTES DIRECTIVOS	<ul style="list-style-type: none">a) A conducir el proyecto educativo del establecimiento que dirigen.	<ul style="list-style-type: none">a) Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.b) A desarrollarse profesionalmente.c) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.d) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.e) Realizar acompañamiento pedagógico en el aula.



COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE
“Formando personas”
DIRECCIÓN

<p>SOSTENEDOR</p>	<ul style="list-style-type: none">a) Establecer y ejercer un proyecto educativo con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.b) A establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.c) A solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.	<ul style="list-style-type: none">a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.b) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.c) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal.d) Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.e) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.f) Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
--------------------------	--	---

REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS EN ESTABLECIMIENTOS QUE CONTINÚAN EN EL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.

1.1. Sobre el financiamiento compartido

El Colegio Particular Aurora de Chile es un establecimiento particular subvencionado con financiamiento compartido, adscrito a la subvención escolar preferencial (SEP) y con régimen de jornada escolar completa.

A partir del año 2020, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del DFL N°2/1998 del MINEDUC sobre subvenciones a establecimiento educacionales; en el artículo 22 transitorio de la Ley 20.845 de inclusión escolar, promulgada el 29 de mayo de 2015 y el decreto exento N°478 del 27 de octubre de 2015, el que en su artículo 10 indica que durante el periodo de postulación al establecimiento educacional, el Sostenedor deberá informar a los padres, madres o apoderados, mediante comunicación escrita, la indicación del monto de cobro mensual por alumno que tenga financiamiento compartido.

Para garantizar el pago de las mensualidades de Financiamiento Compartido, se exigirá al momento de la matrícula para el año escolar respectivo, la firma de un pagaré y un contrato de prestaciones de servicios educacionales.

1.2. Sobre estudiantes prioritarios

El colegio mantiene un convenio de subvención escolar preferencial (SEP), que corresponde a la Ley 20.248, que busca dar igualdad de oportunidades a todos los estudiantes, especialmente a los denominados prioritarios. Esta calidad es determinada por el Ministerio de Educación, no por el Colegio, de acuerdo con los criterios establecidos en la misma Ley, la que toma en consideración criterios aportados por instituciones de gobierno como el Ministerio de Desarrollo Social, FONASA, etc. Los resultados de este proceso son informados a los interesados todos los años, pues la condición por efecto de los criterios antes mencionados puede variar. Los padres y/o apoderados se pueden informar de esto en la página web www.ayudamineduc

TÍTULO V. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El Colegio Particular Aurora de Chile solicita la correcta presentación diaria de sus alumnos y para ello estableció el uso correcto del uniforme escolar, en conformidad con lo acordado por el Consejo Escolar, Centro de Alumnos y Centro General de Padres y Apoderados. Además, el Colegio entiende que los uniformes pueden ser adquiridos en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar no existiendo preferencia por alguno en particular. En caso que la situación impida adquirir el uniforme, el apoderado podrá solicitar en Inspectoría General, el uso del buzo Colegio hasta que su situación socioeconómica lo permita.



COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE
“Formando personas”
DIRECCIÓN

Art. 15°. Para las alumnas, el uniforme oficial del Colegio es el siguiente:

- Blazer azul marino con la insignia del Colegio
- Blusa blanca.
- Falda institucional, cuyo largo mínimo será de cuatro dedos sobre la rodilla. Del mismo modo pueden utilizar pantalón plomo de corte recto.
- Corbata oficial del Colegio.
- Calcetas azul marino.
- Sweater institucional azul marino, cuello en V.
- Polera institucional (azul rey, piqué, con cuello).
- Parka institucional, negra o azul marino.
- Polar oficial del Colegio azul marino con cierre y gorro, con la insignia del establecimiento.
- Bufandas, gorros de lana y cuellos de color amarillo o azul marino.
- Zapatos o zapatillas de color negro (sin plataforma).

Art. 16°. Para los alumnos, el uniforme oficial del Colegio es el siguiente:

- Blazer azul marino con la insignia del Colegio.
- Camisa blanca.
- Pantalón de colegio color gris, usado de manera formal, de modo que no exhiba la ropa interior.
- Corbata oficial del Colegio.
- Sweater institucional azul marino, cuello en V.
- Polera institucional (azul rey, piqué, con cuello).
- Parka institucional, negra o azul marino.
- Polar oficial del Colegio azul marino con cierre y gorro, con la insignia del establecimiento.
- Bufandas, gorros de lana y cuellos de color amarillo o azul marino.
- Zapatos o zapatillas de color negro.

Art. 17°. Exclusiva y únicamente para la clase de Educación Física los alumnos pueden usar: polera amarilla y buzo deportivo institucional. Podrán usar short azul o negro, zapatillas deportivas y calcetas. Los alumnos podrán ingresar con la tenida deportiva reglamentaria, solo los días que por horario tengan fijada la asignatura.

Art. 18°. Por razones de higiene, los alumnos deberán traer uniforme para después de la clase de Educación Física. Deberán cambiarse y asearse después de realizar esta actividad. Podrán usar el uniforme deportivo durante toda la jornada los estudiantes que presenten alguna necesidad o capacidad diferente, acreditada por su apoderado ante inspección general.

Art. 19°. No están autorizadas las intervenciones a ninguna prenda del uniforme o buzo deportivo con el propósito de adecuarla a las modas imperantes.

Art. 20°. El uniforme descrito debe ser utilizado en talleres extraescolares, salidas pedagógicas, campeonatos, ceremonias y actividades donde se represente al colegio. Por otra parte, todas las prendas del uniforme y de uso habitual en el establecimiento, deben ser marcadas con el nombre del alumno y el curso correspondiente para evitar confusiones. En caso contrario no se aceptarán reclamos posteriores.

Art. 21°. El corte de pelo de los varones deberá ser de estilo y largo formal. En caso de usar el pelo largo, deberán asistir al colegio con el pelo tomado. Asimismo, deben asistir afeitados diariamente.

Art. 22°. Se prohíben los teñidos capilares en extremo vistosos, igual medida se aplica para el maquillaje.

Art. 23°. Está prohibido el uso de piercing para las y los estudiantes. En caso que las alumnas usen aros, deben llevarlos sólo en el lóbulo de las orejas, evitando portar aros ostentosos o de diseño y tamaño muy llamativo, debido al peligro que ello reporta.

Art. 24°. El apoderado perderá su calidad de tal en cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Cuando constituya un riesgo para la integridad física y/o psicológica del alumno, comprometiéndose a ser reemplazado, en lo posible, por un familiar cercano.
2. Por abandono de sus deberes como apoderado. En este caso, deberá ser reemplazado por otro familiar.
3. Cuando su actitud, comportamiento o proceder sea descalificatorio, injurioso y/o agresivo hacia cualquier representante y/o funcionario del Colegio. Respecto del punto anterior el Colegio se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan.

TÍTULO VI. SOBRE ASISTENCIA Y HORARIO DE CLASES

Art. 25°. La jornada diaria de clases del Colegio Particular Aurora de Chile será la siguiente:

Curso	Días	Mañana	Tarde
Kínder	Lunes a Viernes	08:30 - 12:30	-----
Kínder	Lunes a Viernes	-----	14:00 - 18:00
1° a 4° básico	Lunes a Viernes	-----	14:00 a 19:00
5° a 8° básico	Lunes a Viernes	08:00 - 13:45	-----

Art. 26°. Se entenderá por inasistencia la ausencia de los alumnos a su jornada diaria de clases. Toda inasistencia a clases debe ser justificada por el apoderado personalmente o por escrito, siendo la AGENDA ESCOLAR el único documento oficial del Colegio para estos fines. No se considerarán justificaciones escritas en cuadernos u otros como sustituto.



COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE
“Formando personas”
DIRECCIÓN

- Art. 27°. Se entenderá por atraso la llegada fuera del horario establecido, tanto al inicio como durante la jornada de clases. En caso de producirse un atraso, ya sea al inicio y/o durante la jornada, se autorizará el ingreso del alumno; pero el apoderado deberá justificarlo al día siguiente. La justificación del primer atraso se puede hacer mediante agenda institucional. El atraso es considerado una FALTA según el Art. 43° y su sanción se trata en el título XI.
- Art. 28°. El Colegio no autoriza salidas anticipadas de los alumnos de manera permanente para que desarrollen otras actividades en forma paralela a su horario de clases debido a que nuestro principal interés y esfuerzo está centrado en el éxito académico de los estudiantes. Cualquier actividad que el alumno o la familia necesite realizar de manera permanente durante el año escolar, debe ser planificada fuera del horario indicado en el Art. 25.
- Art. 29°. Todos los alumnos deben cumplir con el horario de ingreso y salida en cada una de las jornadas. La permanencia de los alumnos en el Colegio fuera del horario de clases por actividades extraescolares, debe ser autorizada por escrito por el apoderado, de lo contrario, cualquier hecho fortuito será de la exclusiva responsabilidad del mismo.

TÍTULO VII. SALIDA Y RETIRO DE ALUMNOS DESDE EL ESTABLECIMIENTO

- Art. 30°. Si un alumno debe retirarse por disposición interna del establecimiento, se enviará una comunicación al apoderado en que se explicará el motivo y la hora en que se retira. Todas estas comunicaciones deberán ser firmadas por el apoderado y la salida quedará debidamente consignada en el Libro de Salidas, único documento oficial para tales efectos.
- Art. 31°. Toda solicitud de retiro durante la jornada de clases deberá realizarla personalmente el apoderado. Por razones de seguridad, no se aceptará otro medio ni otra persona. El apoderado titular o suplente debe concurrir personalmente para firmar el Libro de Salidas, estipulando las causas que la originan.
- Art. 32°. Si el apoderado necesita retirar a un alumno durante la jornada de clases, podrá hacerlo en horario de clases (se excluyen recreos y horas de colación), siempre y cuando no existan evaluaciones de por medio, porque en tal caso deberán esperar a que el/la estudiante finalice la evaluación.
- Art. 33°. Si el alumno debe retirarse para asistir al médico o dentista, la petición debe hacerla el apoderado en Inspección vía presencial o vía agenda escolar o correo electrónico institucional (24 horas de anticipación). El alumno debe presentar el justificativo de atención médica al reintegrarse a clases.
- Art. 34°. Toda salida del establecimiento para actividades oficiales del Colegio, tales como eventos deportivos, culturales, de orientación, sociales y recreativos, etc. será autorizado por el apoderado mediante un permiso de salida, en el cual ratifica tomar conocimiento de la actividad, conocer su itinerario, tiempo y naturaleza, de lo contrario, el alumno permanecerá en el Colegio desarrollando otras actividades hasta cumplir el horario normal de clases.
- Art. 35°. Todas las salidas de los alumnos, así como su permanencia en el colegio fuera de la jornada que se encuentren debidamente autorizadas por el apoderado, se encuentran cubiertas por el SEGURO ESCOLAR.
- Art. 36°. Si un alumno debe salir del Colegio en representación de este, será registrado como presente para efectos de asistencia y no se solicitará justificación al día siguiente.
- Art. 37°. El Colegio se reserva el derecho de autorizar la representación del mismo por parte de los Estudiantes considerando lo siguiente:
- a) No estar en situación disciplinaria. (Condicionalidad o Condicionalidad Extrema)
 - b) Considerando que el/la estudiante representa al Colegio; este(a) debe cumplir con lo indicado en el Título V.
- Art. 38°. El permiso de salida de los alumnos en el horario de colación debe ser solicitado personalmente en el colegio por el/la apoderado/a y es autorizada por Inspección General. Se cancelará el beneficio si se producen ausencias o atrasos reiterados en la hora de regreso, ya que se considerará como incompatible con el normal desempeño de las clases del alumno. Este beneficio está considerado para que el estudiante concurra a su domicilio a almorzar, no para que vaya a comprar y vuelva o lo utilice para fines distintos al indicado.

El período de tiempo en que el estudiante está en colación fuera del establecimiento es de responsabilidad del apoderado.

TÍTULO VIII. CLASIFICACIÓN Y GRADACIÓN DE LAS CONDUCTAS

- Art. 39°. Se entiende por conducta al conjunto de comportamientos observables en los alumnos. De acuerdo al contexto Colegio y a su naturaleza, las conductas se clasifican como se detalla a continuación:
- Art. 40°. Conducta positiva es toda aquella que sea beneficiosa para el alumno y para la comunidad escolar, de esta manera consideramos positivas todas las conductas que son calificadas como deberes del alumno, enumeradas en el Art. 14° del presente reglamento.
- Art. 41°. Cuando las conductas positivas se manifiestan de manera sobresaliente, pueden reconocerse, aplicando cualquiera de las siguientes acciones:
1. Reconocimiento de carácter verbal en forma personal y/o ante el grupo curso.
 2. Reconocimiento por escrito con una anotación positiva en su Hoja de Vida y/o envío de una nota al hogar.
 3. Reconocimiento verbal ante toda la comunidad escolar.
 4. Reconocimiento mediante entrega de un estímulo en forma personal, ante el grupo curso o ante la comunidad escolar.
- Art. 42°. Conducta negativa es toda conducta de carácter nocivo para el propio alumno, sus pares o cualquier integrante de la comunidad escolar. La conducta negativa se manifiesta en diferentes grados de faltas, y se clasificarán a continuación.

Art. 43°. FALTA LEVE:

Es todo aquel incidente o situación que, siendo irregular, no altera mayormente los grados de convivencia, y no constituye lesión grave para la propia persona o para otros. Son ocasionadas por hábitos



COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE
“Formando personas”
DIRECCIÓN

inadecuados, descuidos, desatenciones u otras causas. Por lo general, no tienen la intención de hacer daño, pero provocan alteraciones en el desarrollo cotidiano de la vida escolar. Son actos que no atentan contra la honra ni dignidad de las personas, y tampoco pone en riesgo la integridad física, intelectual o moral de los estudiantes y/o funcionarios del establecimiento. Frente a estas situaciones, el docente, asistente de la educación o directivo deberá realizar una amonestación verbal y anotación de seguimiento en hoja de vida del/a estudiante.

Se consideran faltas leves las siguientes acciones:

1. Molestar o interrumpir el trabajo de sus compañeros.
2. Conversar en clases sin autorización.
3. No traer material solicitado para el trabajo diario de clases.
4. Ingerir alimentos en clases.
5. No portar la agenda del Colegio.
6. Ingresar atrasado(a) a la sala de clases al inicio y/o durante los cambios de hora.
7. No ingresar a clases luego de solicitar permiso para ir al baño, inspectoría u otro.
8. No cumplir con los compromisos establecidos en la jefatura y/o consejo de curso.
9. Botar papeles u otro tipo de desperdicios en la sala o en dependencias del Colegio.
10. Deteriorar o destruir la infraestructura, mobiliario, cortinaje y equipamiento del Colegio, de manera casual. Cabe destacar que el daño, rotura o destrucción deliberada del mobiliario o por mal uso, facultará al establecimiento a exigir la devolución pecuniaria de los daños.
11. Alterar el orden en el recreo y/o espacios comunes.

Art. 44°. FALTA GRAVE:

Es toda aquella acción o incidente que por su naturaleza amerita la inmediata intervención del docente o integrante de la comunidad educativa a objeto de evitarla, pues por su naturaleza, atenta contra la sana convivencia, los valores institucionales, altera el orden, interrumpe el trabajo escolar, atenta contra la integridad de los miembros de la comunidad escolar y/o entorpece el desarrollo académico de los alumnos.

Se considera faltas graves las siguientes acciones:

1. Toda falta leve, que se reitera 3 veces o más.
2. Negarse a trabajar en clases y/o negarse a seguir las instrucciones del docente.
3. Usar cosméticos o accesorios (espejos, maquillajes, planchas de pelo, bandanas, pasamontañas, etc.) durante el desarrollo de actividades académicas y/o actos cívicos-culturales.
4. Expresarse en forma grosera dentro y/o fuera de la sala de clases.
5. No acatar instrucciones directas dadas por un funcionario del establecimiento en favor del resguardo de la seguridad de los estudiantes.
6. Lanzar objetos en clases en presencia del profesor u otro funcionario.
7. Ocultar información sobre hechos constitutivos de falta y/o participar en ellos.
8. Eludir responsabilidad en faltas cometidas.
9. Realizar desorden en actos cívicos o en otras actividades formales del establecimiento.
10. Faltar el respeto a los símbolos patrios y/o Himno Nacional.
11. Participar en juegos de azar en la sala durante el desarrollo de las clases.
12. Realizar proselitismo ideológico o político al interior del colegio.
13. Manifestar conductas violentas entre pares dentro y/o fuera del Establecimiento.
14. Vender alimentos sin autorización y que vulneren la disposición de alimentación sana establecida por el Ministerio de Salud.
15. Otras situaciones que, al igual que las anteriores, alteren o vulneren el normal desarrollo de las actividades del colegio, de acuerdo al criterio del equipo directivo.

Art. 45°. FALTA GRAVÍSIMA:

Es toda aquella que por su naturaleza constituye un atentado flagrante y consciente contra las normas de sana convivencia. Son aquellas que alteran el orden, atentan contra la propiedad privada, la integridad física, psicológica y moral de las personas, promueven la violencia o atentan contra el normal funcionamiento del establecimiento y aquellas que por su gravedad y connotación pueden llegar a constituir delito, según la legislación vigente.

Se consideran faltas gravísimas las siguientes acciones:

1. Copiar y/o proporcionar información antes, durante o después del desarrollo de las evaluaciones a través de cualquier medio.
2. Utilizar cualquier tipo de dispositivo electrónico (teléfono celular, tablet, ipad, mp3, mp4, entre otros) que no corresponda a las actividades académicas y/o que no haya sido solicitado por el docente, así como tampoco durante el desarrollo de evaluaciones. Al cometer esta falta se solicitará al estudiante el dispositivo, el cual será resguardado en la oficina de Dirección o Inspectoría General y será entregado a su apoderado(a) al finalizar la jornada escolar. Se dejará registro en el libro digital CMI y si la falta se comete dos veces, el o la estudiante será suspendido de acuerdo al Art. 65°.
3. No ingresar a clases, salir de la sala o del establecimiento sin autorización.
4. Sacar fotografías y/o grabar en clases sin autorización del docente.
5. Utilizar material digital o escrito para dañar o acosar a otro miembro de la comunidad educativa.
6. Crear redes sociales utilizando el nombre, símbolos y/o imágenes del colegio, sin autorización.
7. Fumar al interior o exterior del establecimiento, vistiendo el uniforme.
8. Exhibir, transmitir, difundir, subir a Internet, o por cualquier otro medio, grabaciones de conductas de desorden o maltrato escolar, sean reales o simuladas.
9. Mentir u omitir información ante situaciones disciplinarias o procesos investigativos propios del establecimiento (protocolos de actuación).
10. Las expresiones de afecto o amistad que revistan una connotación sexual o que pertenezcan a



COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE
“Formando personas”
DIRECCIÓN

un ámbito íntimo.

11. Participar en cualquier acto de connotación sexual o de otro tipo, sea real o simulado, con el consiguiente daño de la imagen y honra de las personas.
12. Desafiar la autoridad de los miembros del Colegio y/o incitar a la desobediencia.
13. Afectar el bien común con prácticas y/o conductas que perturben, lesionen, afecten y/o dañen el normal desempeño de las actividades académicas, culturales, deportivas y/o recreativas.
14. Alterar el orden y/o romper y/o no entregar instrumentos y/o negarse a trabajar durante la aplicación de evaluaciones, tanto internas como externas.
15. Arrogarse la representación del establecimiento sin la debida autorización.
16. Adulterar documentación (agenda escolar, justificativo, pruebas, certificados, informes, etc.).
17. Promover y/o participar en actividades que impidan el ingreso y/o normal desarrollo de las actividades propias del Colegio, tales como lápices caídos, mochilazos, tomas, entre otras que vulneren o atenten el marco legal vigente.
18. Deteriorar o destruir la infraestructura, mobiliario, cortinaje y/o equipamiento del Colegio, de manera intencional o por darle mal uso. Cabe destacar que el daño, rotura o destrucción deliberada de lo descrito anteriormente, facultará al establecimiento a exigir la devolución pecuniaria de los daños.
19. Participar en acciones que involucren riesgo a la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar, sea de forma presencial, escrita y/o virtual (“funas”).
20. Ingresar alumnos y/o apoderados a las dependencias del Colegio, de manera pacífica y/o violenta sin autorización, para impedir el acceso de los estudiantes y personal en general, con el propósito de obstaculizar el normal desarrollo de las clases y/o actividades propias del Colegio. Si los participantes son apoderados, se harán co partícipes de las acciones de sus hijos y/o pupilos (tomas, protestas, entre otras).
21. Promover agresiones psicológicas y/o físicas contra compañeros, profesores, funcionarios u otros integrantes de la comunidad escolar.
22. Agredir físicamente y/o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar.
23. Agredir física y/o psicológicamente en forma reiterada y sostenida a compañeros (bullying, ciber bullying, sexting, grooming, entre otros).
24. Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos, dentro del colegio, o en representación del mismo.
25. Intimidar y/o agredir con cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de reales, dentro del colegio o fuera de él portando el uniforme. **Este acto es considerado un delito y por tanto es causal de expulsión inmediata.**
26. Grabar audios o videos, ya sea parte o la totalidad de lo que acontece en el colegio, sin el consentimiento de la(s) persona(s) involucrada(s).
27. Publicar y/o difundir sin autorización grabaciones o registros de clases u otras actividades del establecimiento en Internet u otros medios de comunicación.
28. Amenazar, atacar, injuriar y/o desprestigiar, publicando y/o difundiendo en cualquier medio visual, digital, escrito y/o verbal, contenidos que dañen la honra, imagen o prestigio de cualquier integrante de la comunidad educativa.
29. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de cualquier miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, de género, etc.).
30. Discriminar a integrantes de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, necesidad educativa especial, discapacidad, entre otros.
31. Provocar intencionadamente daño en bienes particulares de funcionarios y/o cualquier miembro de la comunidad educativa.
32. Sustraer especies pertenecientes al establecimiento, a cualquier miembro de la comunidad educativa o de su entorno, portando el uniforme.
33. Participar en la comisión de un delito, de acuerdo a lo estipulado como tal por la justicia chilena, portando o no el uniforme del Colegio, estando o no en horario escolar y dentro y/o fuera del establecimiento. El Colegio se hará parte de esta situación cuando sorprenda a los estudiantes incurriendo en el delito y/o cuando lleguen los afectados a dar cuenta al Colegio por haberlos reconocido en su condición de alumnos. Este acto es considerado un delito y por tanto es causal de expulsión inmediata.
34. Portar, vender, comprar, difundir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste o portando el uniforme del Colegio.
35. Escaparse de la sala de clases o del lugar de instrucción para no rendir una evaluación en cualquiera de sus formas.
36. Realizar un ataque deliberado con la intención de causar daño a los símbolos patrios y/o símbolos institucionales.
37. Imponer y/o promover la desvinculación de algún funcionario arbitrariamente, ya sea en forma individual o como comunidad cuando éste no cuente con antecedentes o no exista un litigio legal ante la ley y esté habilitado para trabajar en establecimientos educacionales.



TÍTULO IX. MEDIDAS ENCARGADO DE CONVIVENCIAS Y REPARATORIAS

Art. 46° Cuando un alumno incurra en cualquiera de las faltas anteriormente definidas y ejemplificadas en este reglamento, el Colegio desplegará acciones de colaboración para su recuperación, buscando su inserción positiva dentro de la comunidad escolar a la que pertenece, asegurando de este modo que la situación se convierta en una oportunidad de aprendizaje. Las acciones desplegadas en este sentido se denominan Medidas Encargado de Convivencias y Medidas Reparatorias.

Art. 47°. MEDIDAS ENCARGADO DE CONVIVENCIA:

Ante un alumno que de manera frecuente incurre en diversos tipos de faltas haciendo compleja su convivencia escolar, el Colegio adoptará los siguientes procedimientos. Estos no indican necesariamente gradualidad ni secuencialidad y se aplicarán de acuerdo a cómo se vayan desarrollando los acontecimientos y al comportamiento de los involucrados.

- Entrevista y seguimiento del profesor jefe con el alumno y/o su apoderado.
- Entrevista de Inspectoría General y Convivencia Escolar con el alumno para indagar acerca del porqué de la conducta disruptiva y buscar, mediante el diálogo, alternativas asertivas de solución.
- Entrevista de Inspectoría General y Convivencia Escolar con el alumno y los adultos responsables a su cargo para abordar y analizar las faltas cometidas, buscar soluciones en conjunto para que se modifique positivamente la conducta no deseada.
- Derivación en caso necesario del alumno a especialistas internos, externos y/o instituciones interventoras.

Art. 48°. MEDIDAS REPARATORIAS:

Con el propósito de fomentar una sana convivencia, el Colegio estimulará la ejecución de medidas reparatorias para las partes en conflicto. Estas medidas consideran gestos y acciones entre los involucrados, especialmente de parte del "agresor" para restituir el daño causado mediante el diálogo, el acuerdo y la toma de conciencia de lo ocasionado. Esta instancia no debe ser vista como un simple trámite administrativo, porque con ello está en juego el respeto, el diálogo, la tolerancia y la práctica de valores positivos. Estas medidas reparatorias rigen en paralelo con las medidas Encargado de Convivencias. Y no son excluyentes entre sí. Las medidas reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto; entre ellas, se pueden mencionar:

- Acciones para reparar o restituir el daño causado: su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente.
- La acción reparatoria debe ser voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas (mediante carta formal o una reunión extraordinaria programada para tal fin), si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.
- Servicios en beneficio de la comunidad: implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo: limpiar o arreglar dependencias del establecimiento.

TÍTULO X. TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Art. 49°. LA NEGOCIACIÓN: Consiste en contactar a las partes involucradas, sin la mediación de terceros, para que los implicados encuentren una solución aceptable a sus diferencias, la que debe quedar refrendada mediante un compromiso escrito. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo).

Art. 50°. EL ARBITRAJE: Proceso guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa (Docente o Encargado de Convivencia Escolar) quien, a través del diálogo y la escucha atenta de ambas partes, busca una solución satisfactoria y formativa para las partes involucradas.

Art. 51°. LA MEDIACIÓN: Participación de una persona o grupo de personas ajenas al conflicto que posibilitan llegar a un acuerdo y/o resolución del problema sin la necesidad de establecer sanciones o culpables. El mediador adopta una posición neutral y orienta hacia el diálogo y el acuerdo. No le corresponde imponer soluciones sino orientarlas, buscando el acuerdo de las partes para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.

Art. 52°. Todas las técnicas de resolución de conflictos antes señaladas serán mediadas por algún funcionario del Colegio. También podrán participar alumnos si la situación lo amerita.

Art. 53°. Una vez realizada la negociación, el arbitraje o la mediación y se establece que es necesario reparar ofensas o malos entendidos entre los involucrados, se sugieren las siguientes iniciativas. Estas no aparecen en orden graduado o correlativo, pudiéndose aplicar todas o algunas de ellas:

- Disculpas a la persona ofendida o agredida de parte del "agresor".
- Intermediación entre las partes en conflicto con el propósito de que los afectados conversen y aclaren su situación ante el Encargado de Convivencia Escolar u otro funcionario responsable.
- Entrevista con apoderados y afectados con profesor jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar para analizar la situación y poder cerrar la instancia de conflicto.
- Trabajo comunitario dirigido al infractor, con el propósito de educar y corregir conductas



TÍTULO XI. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y FORMATIVAS.

- Art. 54°. El Colegio realizará todos los esfuerzos para que los alumnos mantengan un comportamiento acorde con una buena convivencia y nivel de civismo correspondiente al perfil establecido en el Proyecto Educativo Institucional, pero a la vez brindará todo el apoyo profesional, dentro de los medios que estén a su alcance, para que los alumnos corrijan su comportamiento y adopten la conducta cívica deseada al perfil establecido por el Colegio, las normas de buena convivencia y el modelo valórico establecido por el hogar.
- Art. 55°. No se dejarán pasar por alto la comisión de faltas que atenten o alteren el normal desarrollo de la gestión del Colegio y, según su frecuencia y/o gravedad, tendrán la tipificación que se indica conforme a los Art. 43 al 45, sin perjuicio de lo indicado en los Art. 46 al 53
- Art. 56°. Es responsabilidad de cada profesor de la asignatura registrar en el Libro de Clases digital la situación y el nombre de los alumnos que incurran en una transgresión a las disposiciones establecidas en el reglamento interno. Si la circunstancia lo requiere, el registro lo puede realizar un paradocente o un directivo.
- Art. 57°. Todo incidente, ocurrido tanto al interior como al exterior de la sala de clases, en presencia de profesores, paradocentes u otro funcionario, deberá ser informado inmediatamente a Inspectoría General, Dirección o a cualquier docente directivo presente en el establecimiento en caso de ausencia de los anteriores.
- Art. 58°. Ante cualquier hecho ocurrido, independientemente de su gravedad o complejidad, corresponde primero al docente, paradocente o administrativo cautelar por la generación y aplicación de las medidas disciplinarias y/o protocolos contenidos en el presente Reglamento Interno, así como también velar por la integridad de los afectados.
- Art. 59°. El Colegio no ampara ni promueve la utilización del castigo físico. Sin embargo, se puede contener a un alumno en situaciones de descontrol, con el propósito de evitar que se haga daño a sí mismo, dañe a terceros o a la infraestructura.
- Art. 60°. Ante situaciones disciplinarias reiteradas de un alumno en una determinada asignatura, corresponderá a Inspectoría General en conjunto con el/la profesor/a del establecimiento citar y entrevistarse con el apoderado, tanto para informar como para adoptar medidas remediales en base a lo que dictamina el presente Reglamento Interno. El/la docente debe dejar registro de la situación disciplinaria en la hoja de vida del estudiante.
- Art. 61°. Complementariamente a lo anterior, los distintos tipos de faltas, implicarán las medidas disciplinarias y formativas que se indican a continuación.
- Art. 62°. FALTA LEVE: Amonestación verbal y escrita en el Libro de Clases digital (CMI Escolar)
- Art. 63°. REITERACIÓN (3 veces) DE FALTAS LEVES: Se convierte en falta grave.
- Art. 64°. FALTA GRAVE: Se podrá optar por cualquiera de las tres alternativas que se enumeran a continuación
- SUSPENSIÓN DE CLASES: Se podrá suspender de clases al estudiante que incurra en faltas graves que atenten en contra de la convivencia de la comunidad (1 a 3 días).
 - TRABAJO FORMATIVO: Consiste en la realización de trabajos de servicio en beneficio de la comunidad del Colegio en tiempo libre del estudiante, orientado a desarrollar y promover una actitud reflexiva ante su propio comportamiento y proceder. Se realiza en el horario normal de clases u ocupando un tiempo adicional, al término de su jornada de clases, que no exceda de los 60 minutos. Se informará al apoderado respectivo. Entre las actividades a realizar están:
 - Recoger papeles en la sala, patio, etc.
 - Aseo y/o limpieza de mobiliario escolar.
 - Ordenar mobiliario, material de trabajo, etc.
 - Colaborar en la mantención de infraestructura o mobiliario.
 - Limpieza de muros de la sala de clases.
 - Apoyar en biblioteca, en horario de recreo.
 - Otros de similar naturaleza que determine Inspectoría General.
 - TRABAJO PEDAGÓGICO: Consiste en la realización de una acción en tiempo libre del estudiante que corresponda a:
 - Desarrollar un trabajo y/o tarea, recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores o similares.
 - Apoyar a estudiantes de cursos inferiores en sus trabajos y/o tareas, según sus aptitudes en Biblioteca.
- La evasión o incumplimiento de las medidas disciplinarias y formativas indicadas anteriormente será considerada una falta gravísima.**
- Art. 65°. FALTA GRAVÍSIMA: Los alumnos que incurran en este tipo de falta tendrán SUSPENSIÓN DE CLASES de 3 a 5 días.
- Art. 66°. REITERACIÓN (3 veces) DE FALTAS GRAVES: Carta de condicionalidad de matrícula.
- Art. 67°. REITERACIÓN (2 veces) DE FALTA GRAVÍSIMA: Carta de condicionalidad extrema de matrícula.
- Art. 68°. FALTA GRAVE, TENIENDO PREVIAMENTE CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA: Carta de condicionalidad extrema de matrícula.
- Art. 69°. FALTA GRAVÍSIMA, TENIENDO CARTA DE CONDICIONALIDAD EXTREMA: Caducidad de matrícula.



TÍTULO XII. SUSPENSIÓN, CONDICIONALIDAD Y CADUCIDAD DE MATRÍCULA

- Art. 70°. La suspensión de clases consiste en la prohibición del alumno para ingresar a clases por un período determinado de días, previa comunicación al apoderado. La duración de esta suspensión será proporcional a la reiteración y/o gravedad de la falta. Mientras dure esta sanción los estudiantes no podrán participar de procesos académicos y extracurriculares, como, por ejemplo:
- a) No pueden usar el uniforme del Colegio.
 - b) No podrán ingresar al Colegio por motivos académicos, recreativos, deportivos u otros.
 - c) No podrán representar al Colegio en competencias o formar parte de delegaciones.
- Una vez cumplida la suspensión, el alumno deberá presentarse el día hábil siguiente ante el Inspector General, acompañado de su apoderado, para reintegrarse al Colegio y, si es necesario, adoptar las medidas reparatorias pertinentes.
- Art. 71°. Cuando un alumno mantiene un comportamiento que afecte la convivencia escolar o el normal desarrollo de las clases y no se adviertan cambios positivos en su conducta, se hará acreedor a sanciones permanentes que van desde la condicionalidad a la condicionalidad extrema. Dichas condiciones no son graduadas, pudiéndose aplicar directamente la condicionalidad extrema sin haber sido condicional previamente. Esto responderá exclusivamente a la frecuencia y gravedad de las faltas cometidas.
- Art. 72°. La Condicionalidad de Matrícula es una sanción de tipo permanente que se otorga cuando la Dirección, a petición del Profesor jefe, Consejo de Profesores, estima que la o las faltas cometidas por un alumno le hacen merecedor de la medida. También se otorga cuando algún integrante del equipo directivo lo considere necesario y oportuno desde su ámbito de gestión.
- Art. 73°. La Condicionalidad Extrema se declara cuando al término del semestre se observa que el alumno no evidencia mejoría alguna en su comportamiento, estando ya con carta de condicionalidad. También se otorga cuando la gravedad del hecho ocurrido lo hace necesario, aun sin haber pasado previamente por el proceso de condicionalidad.
- Art. 74°. Todo alumno afectado por una Condicionalidad o Condicionalidad Extrema será supervisado mediante acciones definidas para tal efecto por Inspectoría General. Por otra parte, Convivencia Escolar deberá tomar medidas reparatorias y de seguimiento con el estudiante y su familia. La evaluación de la condicionalidad se revisará al término de cada semestre, no obstante, ninguna condicionalidad y/o condicionalidad extrema aplica de un año para otro.
- Art. 75°. La Caducidad de Matrícula es la última y extrema medida que adopta el Colegio. Se aplica cuando fueron agotadas todas las instancias de ayuda y apoyo brindado a la familia y al alumno. Y estas no producen la mejora esperada en el comportamiento, es decir, que el alumno o alumna afectado no abandona sus conductas negativas, por lo que las acciones que pueda realizar el establecimiento serán estériles y no rendirán fruto alguno; en consecuencia, se debe cautelar el bien común y velar por la integridad física y/o psicológica de los miembros de la comunidad educativa. Esta medida responde a que el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento no es compatible con el proyecto de vida del alumno y de su familia, por lo tanto, su permanencia en el establecimiento no beneficia a unos ni a otros.
- Art. 76°. Dirección (por derecho propio) en consulta con el Consejo de Profesores, podrán determinar sobre la caducidad de matrícula del alumno.
- Art. 77°. Si un alumno sancionado con la Condicionalidad o Condicionalidad Extrema de matrícula mejora su conducta sin presentar nuevas faltas durante el semestre, puede -en virtud de sus méritos- ser liberado de esta condición.
- Art. 78°. Aplicación de la Ley 21.128 de Aula Segura.
En Consideración a lo que se dispone en la Ley 21.128 de Aula Segura; ante cualquier situación que lo amerite según lo que ella indica, es decir cualquier situación que afecte gravemente la convivencia escolar y que causen daño a la integridad física y/o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios o cualquier situación que afecte gravemente la convivencia escolar, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
Siendo los hechos comprobados y respetando el debido proceso a el o los estudiantes involucrados, corresponde aplicar la sanción de caducidad de matrícula o expulsión del establecimiento.
- Art. 79°. Como medida cautelar y mientras dure el procedimiento de investigación, los alumnos/as involucrados podrán ser suspendidos hasta por un plazo máximo de 15 días hábiles. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
- Art. 80°. Inspectoría general en conjunto con la Dirección, deberán notificar la suspensión junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En caso de que el apoderado no se presente al establecimiento, podrá ser notificado mediante visita domiciliaria realizada por la Trabajadora Social y/o vía carta certificada.
- Art. 81°. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores, el/la apoderado/a podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como medida disciplinaria, cuando resuelto el procedimiento, se imponga una medida disciplinaria más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.



TÍTULO XIII. SITUACIONES ESPECIALES

- Art. 82°. Si los alumnos incurren durante el año en acciones reñidas con el reglamento interno, de modo reiterado e incumpliendo los compromisos establecidos para la superación de la(s) falta(s) y aplicado los protocolos respectivos; el Colegio podrá cancelar la participación de éste en actividades oficiales o especiales tales como salidas a terreno, ceremonias, licenciatura, aniversario, etc.
- Art. 83°. En actividades recreativas, fiestas o eventos organizados por el establecimiento, donde concurren tanto integrantes de la comunidad escolar como personas ajenas al Colegio, estos últimos deberán respetar las normas disciplinarias del presente Reglamento.
- Art. 84°. Aquellos eventos organizados fuera del establecimiento y no autorizados por la Dirección, serán considerados actividades particulares, situación en la cual el Colegio no asumirá ninguna responsabilidad respecto del cuidado, tanto de los alumnos como de la infraestructura donde se realice dicha actividad.
- Art. 85°. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en este reglamento, el Colegio está obligado a denunciar ante las autoridades competentes, en el marco de la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, todos los hechos cometidos por alumnos al interior del Colegio, en su entorno o en otros lugares que pudieran revestir el carácter de delito, informando de lo anterior a su familia o a su apoderado titular o suplente.

TÍTULO XIV. APELACIÓN.

- Art. 86°. Todo alumno, en base al debido proceso, tiene derecho a apelación cuando se le apliquen las disposiciones del Reglamento Interno por infracciones o faltas cometidas, si considera que posee los argumentos necesarios y sus respectivos medios de prueba para revertir o atenuar su situación. Lo anterior se debe concretar en un plazo no mayor a 5 días desde informada la medida.
- Art. 87°. Atendiendo a la complejidad, el procedimiento de apelación es el siguiente:
1. El apoderado podrá solicitar entrevista con Dirección para apelar por escrito a una medida de condicionalidad o condicionalidad extrema adoptada por el Colegio.
 2. La posibilidad de apelar no significa necesariamente que la medida o sanción adoptada vaya a ser revertida.
 3. Dirección dará respuesta a la apelación en un plazo no mayor de 48 horas.

TÍTULO XV. DIFUSIÓN

- Art. 88°. La Dirección del establecimiento adoptará las siguientes medidas para la difusión y conocimiento del presente reglamento:
1. Entregar a cada apoderado, al momento de oficializar la matrícula, una copia de este reglamento para su lectura y conocimiento.
 2. Incluir el texto del Reglamento Interno en la agenda escolar institucional, junto con el Reglamento de Evaluación.
 3. Entregar, al inicio del año escolar, una copia de este Reglamento a cada docente que conforma la planta de profesores del Colegio, el que será analizado en sus aspectos más fundamentales en los Consejos Generales de Evaluación y Planificación, al inicio del año escolar.
 4. Entregar copia de este Reglamento para su conocimiento a asistentes de la educación, como también a las directivas de los microcentros, Centro General de Padres y Centro de Estudiantes.
 5. Publicar el presente reglamento en el sitio web del Colegio y en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).
 6. Difundir el presente reglamento en los Consejos de Curso al inicio del año escolar; en reunión ampliada de padres y apoderados correspondiente a la Cuenta Anual y cuenta inicial del Consejo Escolar.
- Art. 89°. Durante los procesos de difusión señalados en el punto anterior, los participantes podrán presentar sugerencias, de los cuales se tomará nota para considerar su pertinencia, realizando las adecuaciones, modificaciones y/o incorporaciones si se considerase necesario.

TÍTULO XVI. DISPOSICIONES FINALES

- Art. 90°. Cualquier situación disciplinaria no contemplada en el presente Reglamento Interno, será resuelta por el Consejo de Profesores, equipo de gestión o Dirección, si los hechos o circunstancias así lo ameritan y constituirán precedente para modificaciones posteriores.
- Art. 91°. El establecimiento reconocerá a los estudiantes que destaquen en el cumplimiento de los sellos que constituyen el perfil del alumno según lo declarado en el Proyecto Educativo Institucional. Es así que se premiarán semestralmente a los estudiantes con mejor rendimiento, asistencia, superación, compañerismo y convivencia escolar. Para ello la Dirección determinará el proceso y responsables en determinar a los respectivos alumnos y alumnas que según sus méritos logren tal distinción.
- Art. 92°. Ante diferencias, conflictos o incidentes, los apoderados y el establecimiento deberán agotar las instancias de diálogo, así como adoptar todas las iniciativas necesarias que permitan resolver internamente las discrepancias evitando la difusión de información sesgada que pudiese dañar la honra de alguna de las partes.



TÍTULO XVII. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

- Art. 93°. El Colegio Particular Aurora de Chile responde de manera responsable y organizada ante las situaciones referidas a Acoso escolar, Maltrato de un adulto a un menor, de un menor a un adulto, Accidente escolar, Salidas Pedagógicas, Embarazo, maternidad y paternidad adolescente, conductas suicidas, Hechos de connotación sexual y relacionados, Vulneración de derechos, consumo y porte de Drogas y Alcohol y Seguridad Escolar. Por tal motivo se han establecido diversos Protocolos de Actuación.
- Art. 94°. Se entenderá por Protocolo de Actuación a los procedimientos que consideran los pasos a seguir ante determinadas situaciones, con el propósito de dar respuesta efectiva a ellos, identificando a los responsables de su implementación. Estos protocolos se consideran parte integrante del presente reglamento y son complementados con acciones de promoción de la convivencia escolar y prevención de la violencia, incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del Colegio.
- Art. 95°. A continuación, se indican los protocolos existentes en el establecimiento:

PROTOCOLOS
1. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
1.1. Protocolo ante el maltrato físico y psicológico entre estudiantes. 1.2. Protocolo ante casos de Acoso escolar 1.3. Protocolo sobre acoso y/o agresión a estudiantes por parte de adultos. 1.4. Protocolo ante maltrato de un estudiante a un profesor u otro funcionario del establecimiento 1.5. Protocolo ante maltrato, acoso y/o agresión entre adultos
2. Protocolo de accidentes escolares. 3. Protocolo de salidas pedagógicas 4. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas. 5. Protocolo de acción ante casos de estudiantes transgénero. 6. Protocolo ante casos de desregulación emocional y conductual. 7. Protocolo ante casos de violencia con porte de armas. 8. Protocolo para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el interior y fuera del Establecimiento. 9. Protocolo ante conductas suicidas y autolesivas. 10. Protocolo de actuación para la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes. 11. Protocolo de actuación ante situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual. 12. Protocolo ante casos de inasistencia y revinculación educativa. 13. Plan Integral de seguridad (PISE)

Estos protocolos se encuentran íntegramente publicados en el sitio web del Colegio:
www.colegioauroradechile.cl



1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El objetivo del Colegio Particular Aurora de Chile es mantener una convivencia escolar armónica, excluyendo la práctica de la violencia en cualquiera de sus grados entre sus integrantes, con el propósito de evitar lo que se denomina maltrato escolar. Al respecto, se entenderá por maltrato escolar a “cualquier acción intencionada, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita o verbal o a través de medios tecnológicos o informáticos, dirigida en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa”.

ESTRATEGIAS	ACTIVIDADES	ESTAMENTO	RESPONSABLE	PLAZOS
DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	Día del ciberacoso.	Estudiantes	Encargado de Convivencia escolar	Marzo
	Día de la Convivencia Escolar.	Estudiantes	Encargado de Convivencia escolar	Abril
	Escuela para padres “Acoso escolar y ciberacoso”.	Apoderados	Encargado de Convivencia escolar	Abril
	Charla de acoso escolar y ciberacoso	Estudiantes de 5° a 8° básico	Encargado de Convivencia escolar	Abril
	Jornada del buen trato.	Docentes y asistentes de la educación	Psicólogo educacional	Abril
	Charlas sobre resolución de conflictos.	Estudiantes de 7° y 8° básico	Encargado de convivencia escolar y psicólogo educacional	Mayo
	Difusión de Reglamento y protocolos.	Comunidad escolar	Encargado de convivencia escolar	Marzo
	Ficheros con información sobre reglamento interno y protocolos.	Comunidad escolar	Encargado de convivencia escolar	Marzo

PROTOCOLO ANTE EL MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO ENTRE ESTUDIANTES.

Este protocolo será utilizado toda vez que exista una situación de maltrato físico, psicológico y/o conflictos que alteren la sana convivencia escolar, a través de cualquier medio, material o digital; y que no cumpla con los criterios para hablar de acoso escolar.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
<p>RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA</p> <ol style="list-style-type: none"> Se acoge la situación planteada y las entrevistas quedan registradas y firmadas. Realizar contención a los involucrados(as), brindando el apoyo requerido para salvaguardar su integridad. Informar y/o recepcionar antecedentes de la situación a los apoderados titular o suplente de las partes involucradas. Revisión preliminar y envío a constatar lesiones en el centro de asistencia pública. <p>Plazo: 24 horas</p>	<p>Inspección General Equipo de Convivencia Escolar Inspección General Técnico en enfermería</p>
<p>NOTIFICACIÓN DE LA DENUNCIA</p> <ol style="list-style-type: none"> Se procederá a realizar denuncia ante autoridades correspondientes, si es constitutiva de delito. (PDI - CARABINEROS O FISCALÍA) <p>Plazo: 24 horas</p>	<p>Encargado de Convivencia escolar</p>
<p>INDAGACIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> Investiga los hechos a partir de los antecedentes reunidos. Se entrevista a todos los involucrados. Se clasifica la conducta en estudio y se aplica el reglamento de acuerdo al procedimiento disciplinario, según la gravedad de las faltas, conforme a lo establecido en el título XI. En caso de las faltas gravísimas, se podrá aplicar la ley 21.128 según lo que establezca la investigación de los hechos. Elabora informe a partir de los antecedentes reunidos. <p>Plazo: 7 días hábiles</p>	<p>Encargado de Convivencia escolar Inspección general</p>



<p>PLAN DE INTERVENCIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. Se genera un Plan de Intervención en caso de estar en presencia de Acoso Escolar se activará dicho Protocolo. 11. Se informa de lo ocurrido a la Unidad Técnico Pedagógica para proceder con las adecuaciones pedagógicas correspondientes 12. Aplicación de Medidas Pedagógicas Remediales o Reparatorias. <p>Plazo 3 a 6 meses</p>	<p>Inspectoría General</p> <p>Encargado de convivencia escolar</p> <p>Unidad Técnica Pedagógica y Equipo de Convivencia Escolar</p>
<p>SEGUIMIENTO</p> <ol style="list-style-type: none"> 13. Entrevistas con estudiantes involucrados para brindar apoyo socioemocional a todas las partes involucradas. <p>Plazo: Periodicidad mensual</p>	<p>Encargado de convivencia escolar</p>

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO Y CIBERACOSO ESCOLAR.

Un aspecto que hay que tener presente es que no toda violencia escolar es considerada acoso escolar o bullying, sino aquella que presenta ciertas características como:

1. La manifestación física (golpes) y/o psicológica (sobrenombres, bromas, etc.), utilizando todo tipo de medios, incluidos los virtuales (usando TICs y redes sociales tales como Instagram, Tik Tok, Whatsapp, etc.)
2. La violencia ejercida preferentemente entre pares.
3. Agresión sostenida en el tiempo.
4. Acción deliberada con la intención de hacer daño.
5. Diferencia de poder entre los involucrados (víctima/agresor)
6. Violencia hacia la víctima que puede darse tanto dentro como fuera del Colegio.

El maltrato escolar está tipificado como falta gravísima y son causales de caducidad de matrícula. Sin embargo, el Colegio está consciente de que tanto el agresor como el agredido requieren ayuda para superar la situación, por lo tanto, una vez detectado el acoso escolar, el Colegio desplegará todos sus esfuerzos aplicando las medidas disciplinarias y formativas.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
<p>RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acoger denuncia de acoso y/o ciberacoso, dejando registro de esta con fecha y firmada por el denunciante. 2. Derivar caso al encargado/a de convivencia Escolar. <p>Plazo: 24 horas.</p>	<p>Cualquier funcionario de la comunidad educativa.</p>
<p>INDAGACIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Entrevista con la víctima de acoso y/o ciberacoso. 4. Entrevista con los supuestos agresores. 5. Entrevista con los estudiantes involucrados junto a sus padres y/o apoderados en forma individual para informarles sobre el proceso indagatorio y medidas a aplicar (sanciones, medidas reparatorias, etc). Deberá quedar registro de la entrevista. 6. Se comunicará la activación de este protocolo mediante correo electrónico a profesores jefes y de asignatura, paraprofesionales y equipo de gestión. 7. Se procederá a realizar denuncia ante autoridades correspondientes, si las acciones son constitutivas de delito (a PDI, Carabineros o Fiscalía según corresponda) 8. Evaluación empleando la Pauta de Indicadores de Acoso Escolar y elaboración de informe a partir de los antecedentes reunidos. 9. Si los estudiantes involucrados se ven envueltos de forma reiterada en faltas de este tipo, el Colegio se reserva el derecho de realizar el cambio de curso. <p>Plazo: 7 días hábiles</p>	<p>Encargado/a de Convivencia Escolar</p>



COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE
“Formando personas”
DIRECCIÓN

<p>PLAN DE INTERVENCIÓN</p> <p>10. Se informa a la Unidad Técnico pedagógica para la realización de estrategias pedagógicas.</p> <p>11. Respecto del resto de estudiantes del curso: sensibilizar en torno a la importancia de ser activos en la promoción de una sana convivencia escolar, incluyendo también acciones donde se incorpore a los padres y apoderados.</p> <p>12. Se articulan medidas formativas, remediales y reparatorias dependiendo de la situación por parte del equipo de convivencia escolar.</p> <p>Plazo: de 3 a 6 meses</p>	<p>Encargado/a de Convivencia Escolar</p> <p>Jefe/a de U.T.P</p> <p>Equipo de convivencia escolar.</p>
<p>SEGUIMIENTO</p> <p>13. Entrevistas con estudiantes involucrados para brindarles apoyo socioemocional.</p> <p>Plazo: Periodicidad mensual durante 3 a 6 meses.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>

Nota: Estos procedimientos deberán quedar registrados por escrito y servirán de Respaldo para futuras acciones.

PAUTA DE INDICADORES DE ACOSO ESCOLAR

FACTORES	SÍ	NO	DESCRIPCIÓN
Situación reiterada			
Antecedentes previos de agresión (física, verbal y/o psicológica) en la víctima.			
Antecedentes de cambios en la actitud de la víctima.			
Antecedentes de solicitud de ayuda y/o apoyo por parte de la víctima.			
Reportes de estudiantes indicando existencia de acoso escolar.			
Reportes de la familia señalando la existencia de acoso.			
Reporte de docentes y/o co-docentes que informan de la situación.			

PROTOCOLO SOBRE ACOSO Y/O AGRESIÓN A ESTUDIANTES POR PARTE DE ADULTOS.

El Colegio Particular Aurora de Chile promueve una sana convivencia y comunicación entre todos sus estamentos y en especial en el trato de todos sus funcionarios hacia los alumnos y alumnas. Por lo tanto, quedan excluidas de nuestras prácticas acciones persecutorias, vejatorias y agresivas por parte de cualquier integrante que brinde algún tipo de servicio en el Colegio. Del mismo modo, procurará que los estudiantes en el ámbito externo al Colegio reciban un trato respetuoso por parte de los adultos con que interactúan.

La Ley 20.536, especifica que “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento” (Art. 16 D, LSVE).

Si, a pesar de lo considerado anteriormente, un estudiante siente que ha sido vulnerado en lo referente al trato por parte de algún adulto, corresponderá ejecutar las siguientes acciones:

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
<p>RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA</p> <p>1. Se acoge la situación planteada y la entrevista queda registrada por escrito.</p> <p>2. Se realizan los procedimientos de contención al afectado/a, brindando el apoyo requerido para salvaguardar su integridad física y emocional.</p> <p>3. El equipo de convivencia escolar realiza contención emocional al estudiante.</p> <p>4. Contactarse con los apoderados del estudiante involucrado.</p> <p>5. En caso de ser necesario, se activa el protocolo de Accidentes Escolares.</p>	<p>Inspectoría General Encargado de convivencia escolar</p> <p>Técnico en enfermería</p>



COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE
“Formando personas”
DIRECCIÓN

<p>6. Se procederá a realizar denuncia ante autoridades correspondientes, si las acciones son constitutivas de delito (a PDI, Carabineros o Fiscalía según corresponda).</p> <p>Plazo: 24 horas</p>	
<p>INDAGACIÓN</p> <p>7. Entrevista con estudiante. 8. Entrevista con el adulto agresor. 9. Se elabora informe a partir de los antecedentes reunidos.</p> <p>Plazo: 5 días hábiles</p>	<p>Encargado de convivencia escolar</p>
<p>PLAN DE INTERVENCIÓN</p> <p>10. Se informa a la Unidad Técnico pedagógica para proceder con la elaboración de estrategias pedagógicas. 11. En caso de que la acusación contra el funcionario sea falsa o infundada, la parte afectada estará en su derecho de emprender las acciones legales correspondientes, de las cuales también se hará parte el Colegio. 12. Si el adulto agresor(a) es interno (funcionario y/o apoderado(a), dirección se reunirá con el alumno y su familia, para explicar el procedimiento a seguir y asegurar plena protección al afectado(a) 13. En caso de detectarse agresión por parte del funcionario(a), se procederá a lo establecido en el Reglamento de orden, higiene y seguridad y se realizarán las denuncias correspondientes a instituciones externas, de acuerdo a la gravedad del caso. (plazo 24 horas). 14. Concientización con el grupo curso para informar y orientar sobre el protocolo activado.</p> <p>Plazo 15 días hábiles</p>	<p>Inspectoría General Dirección</p> <p>Encargado de Convivencia y profesor/a jefe</p>
<p>RESOLUCIÓN</p> <p>15. Seguimiento posterior a todas las partes involucradas para determinar que se han extinguido las causales del problema. 16. Cierre del conflicto, notificando a las partes involucradas, una vez que se considere totalmente resuelta la situación que generó el conflicto.</p> <p>Plazo 3 meses</p>	<p>Encargado de Convivencia y profesor/a jefe</p>

PROTOCOLO ANTE MALTRATO A UN FUNCIONARIO Y/O APODERADO DEL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DE ESTUDIANTES.

Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Al igual que los funcionarios/as, los apoderados al ser considerados parte fundamental del establecimiento, tienen el mismo derecho de interactuar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

Toda acción de violencia contra profesores/as u otro/a adulto/a de la entidad educativa, será considerada como una falta gravísima, aplicando las sanciones establecidas.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
<p>1. Acoger la denuncia de maltrato, por parte de la víctima o algún testigo presencial del hecho.</p>	<p>Cualquier funcionario del establecimiento de preferencia docente directivo o encargado de convivencia.</p>
<p>2. Adopción de medidas de urgencia. En caso de existir alguna lesión, se derivará a atención médica para constatar lesiones.</p>	<p>Inspectoría general</p>
<p>3. Entrevista en forma individual, de las partes involucradas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudiante(s) agresor(as) - Funcionario(as) afectado (as) <p>Plazo: 24 horas</p>	<p>Encargado(a) de convivencia escolar Inspectoría general</p>
<p>4. Realizar entrevista a apoderado del estudiante (s) agresor(es)</p> <p>Plazo: Máximo 3 días hábiles</p>	<p>Encargado(a) de convivencia escolar Inspectoría general</p>



COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE
“Formando personas”
DIRECCIÓN

5. Derivación del estudiante a equipo de convivencia escolar para determinar necesidades de apoyos	Encargado de Convivencia Escolar
6. Recopilación de información, para analizar antecedentes y realización de denuncia con las instituciones pertinentes (a PDI, Carabineros o Fiscalía según corresponda). 7. Elaboración de informe Plazo: 24 de horas	Encargado de Convivencia Escolar
8. Citación de apoderado titular o suplente para informar medidas disciplinarias, formativas y reparatorias según reglamento.	Inspección General

PROTOCOLO ANTE CONDUCTAS VIOLENCIA O MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa que conforma el Colegio Particular Aurora de Chile tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia tolerante y fraterna, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa. El presente protocolo ha de ser considerado frente a todas las situaciones de violencia o maltrato que se susciten entre miembros adultos de la comunidad escolar.

Se entenderá por conductas de violencia o maltrato entre adultos:

Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de un adulto de la comunidad educativa, la cual pueda provocar al adulto en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño social, profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico. Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos y aquellos que sean cometidos en presencia de niños, niñas y/o adolescentes.

Las conductas de violencia o maltrato entre adultos se describen a continuación:

- Actitudes o manifestaciones irrespetuosas hacia cualquier miembro de la comunidad escolar (funcionarios y/o apoderados), como, por ejemplo: expresarse con gestos o vocabulario groseros u ofensivos, expresarse con un volumen de voz inadecuado o gritos, etc.
- Sustraer o destruir bienes materiales de personas (funcionarios y/o apoderados) o del Colegio.
- Comportarse agresivamente, conducta que puede expresarse por ejemplo a través de romper, golpear o dañar objetos, muebles o materiales de personas (funcionarios y/o apoderados) o del colegio.
- Consumo en dependencias del colegio, de alcohol, tabaco u otras drogas indicadas como ilícitas en la ley. Así mismo, asistir al colegio bajo efectos de drogas o alcohol.
- Faltas a la verdad e injurias hacia cualquier persona (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.
- Actitudes discriminatorias de cualquier tipo hacia personas del colegio (funcionarios y/o apoderados), por ejemplo: ridiculizar, mofarse, descalificar, humillar, etc.
- Amenazar explícita y/o implícitamente, de forma gestual, verbal, escrita o través de cualquier medio tecnológico a algún miembro de la comunidad escolar (funcionarios y/o apoderados).
- Hacer uso indebido de redes sociales y elementos informáticos o tecnológicos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas (funcionarios y/o apoderados) o a la Institución, atentando contra su dignidad
- Agredir física o psicológicamente, a cualquier persona (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.
- Mostrar, difundir, y/o entregar imágenes de connotación sexual, pornográficas, eróticas, violentas u otras inadecuadas para personas (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.

Procedimiento

Recepción de la Denuncia: El adulto afectado o quien presencie la situación de violencia deberá informar de forma presencial y a la brevedad posible el hecho ocurrido a Convivencia Escolar, debiendo quedar registro escrito y firmado de la denuncia. El Encargado de Convivencia Escolar informará de forma inmediata a Dirección del colegio la recepción de la denuncia y el inicio del proceso de investigación.

En aquellos casos en que la situación de maltrato o violencia sea constitutiva de delito, los antecedentes serán remitidos a la instancia judicial correspondiente (Carabineros, PDI, Ministerio Público). Plazo: 24 horas

Proceso de Investigación: Una vez recepcionada la denuncia en Convivencia Escolar, se iniciará un proceso de indagación para reunir antecedentes con un plazo máximo de duración de 7 días hábiles, se podrá entrevistar a los involucrados, testigos y recepcionar medios de prueba, debiendo quedar registro escrito de cada acción.

Comunicación y Entrevista con Dirección: Concluida la investigación en Convivencia Escolar, todos los antecedentes reunidos serán entregados a Dirección del colegio, quien efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a los involucrados, para establecer compromisos entre los involucrados.



Medidas y Consecuencias:

Entre Funcionarios:

Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

- a. Amonestación Verbal: Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por Dirección, la cual se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.
- b. Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. Debiendo quedar registro del proceso.
- c. Amonestación Escrita: Consiste en la representación formal, por parte de la Dirección, que se hace al funcionario, por escrito, dejando constancia de ella en su carpeta personal, con copia a la Inspección del Trabajo.
- d. Denuncia a Tribunales por Delitos: Si se configura un delito de agresión física u otro constitutivo de delito según la ley, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía) y aplicará las medidas contempladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad para tales fines.

Entre Apoderados:

Los apoderados, como integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio, también se rigen por las normas de convivencia del Reglamento Interno del Establecimiento, así como por lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos. La transgresión de esta normativa será evaluada por Dirección, y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, efectuándose las siguientes acciones:

- a. Entrevista Personal: Entrevista de Dirección con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- b. Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
- c. Suspensión como Apoderados: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia, se podrá suspender temporalmente o permanentemente su participación como apoderado en el Establecimiento, debiendo éste nombrar por escrito un apoderado reemplazante.
- d. Denuncia a Tribunales por Delitos: Si se configura un delito de agresión física u otro constitutivo de delito según la ley, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el Colegio tiene la obligación de quitar la calidad de tal teniendo que nombrar a un reemplazante.

Entre Apoderados y Funcionarios:

- a. Entrevista Personal: Entrevista de la Dirección con las personas involucradas acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- b. Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados, en conformidad con las características establecidas en el reglamento de Convivencia Escolar.
- c. Suspensión Temporal de las Funciones: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado y/o funcionario en el colegio según corresponda, debiendo en el caso de tratarse de un apoderado nombrar un apoderado reemplazante.
- d. Denuncia a Tribunales por Delitos: Si se configura un delito de agresión física u otro considerado delito por la ley, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado o el funcionario que resulte responsable podrán perder su calidad.

Recursos o Apelaciones:

El o los adultos involucrados podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundadamente en un plazo de 48 hrs. ante la Dirección, quien responderá dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes, debiendo entregarse respuesta escrita de lo resuelto.

Acciones Preventivas:

Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia y buen trato entre los adultos de la Comunidad Educativa, es una tarea y responsabilidad permanente de toda la comunidad escolar, siendo numerosas las acciones formativas dirigidas hacia tal objetivo, destacando las siguientes:

- Normas de convivencias claras y consistentes: En las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre adultos y sancionando las conductas de abuso.
- Promoción del Buen Trato: generación de prácticas y ambientes bien tratantes, a través de prácticas cotidianas
- Fortalecimiento de presencia, cercanía y compromiso entre los adultos: Que permita que entre los adultos se logre un diálogo de confianza, respeto y convivencia armónica.
- Fomento de estrategias pacíficas de resolución de conflictos: Desarrollar en los adultos habilidades para resolver asertivamente situaciones de conflictos.



PROTOCOLO SOBRE ACCIDENTE ESCOLAR

“Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales, municipales y/o particulares dependientes del estado y/o reconocidos por este, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el Artículo 3° de la Ley 16.744, por los accidentes que sufran durante sus prácticas educacionales o profesionales, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto”.

Procedimiento para atender un accidente escolar

1. El o la Encargada(o) de enfermería brinda los Primeros Auxilios correspondientes al alumno, se avisa a los apoderados del estudiante y se evalúa la situación para determinar si es necesario derivarlo al Centro asistencial más cercano al Establecimiento educacional, en este caso es el SAR de Chiguayante.
2. El centro asistencial evaluará las condiciones de salud del estudiante y, si es necesario, el traslado al Hospital Regional Guillermo Grant Benavente ubicado en la ciudad de Concepción para hacer válido el SEGURO ESCOLAR; sin embargo, el apoderado puede llevar al estudiante al Centro asistencial que estime conveniente de acuerdo al sistema de salud familiar del que disponga.
3. La denuncia se debe efectuar en Formulario de accidente escolar, cuyos ejemplares deberán estar en poder de los Establecimientos Educacionales y ser entregado al apoderado titular o suplente que retira al estudiante para trasladarlo al centro asistencial.
4. Inspectoría general solicitará al apoderado titular o suplente que tras la atención haga llegar el comprobante de atención e informará a la Jefa de la Unidad Técnica pedagógica la situación para determinar si es necesario realizar plan de apoyo pedagógico para el estudiante.

En el Colegio Particular Aurora de Chile, la persona encargada de dar los Primeros Auxilios es la Sra. Lidia Toro Espinoza (Correo: lidia.toro@colegioauroradechile.cl, Teléfono: 41-2409100), técnico en enfermería, quién activará el presente Protocolo. En su ausencia esta tarea será realizada por el Paradocente que se encuentre en el momento del accidente.

Nota: Estos procedimientos deberán quedar registrados por escrito y servirán de respaldo para futuras acciones.

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Objetivo: Conocer los procedimientos que se deben seguir en toda salida educativa a terreno con el objetivo de cautelar la seguridad de quienes participan tanto en la ida como en el regreso al establecimiento.

A través de las salidas pedagógicas se busca generar nuevos ambientes y escenarios fuera del aula para las actividades de aprendizaje, y de esta forma, potenciar el aprendizaje en los ámbitos cognitivo, intra e interpersonal.

Acciones previas a una salida Pedagógica.

Cada vez que los estudiantes salen del establecimiento para realizar una visita, excursión, jornada, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo o cualquier actividad de carácter pedagógico, deportivo, competitivo, vocacional, se deben considerar los siguientes aspectos:

- a) Toda salida pedagógica, se inicia y termina en el establecimiento.
- b) La salida pedagógica debe responder a una necesidad pedagógica y/o formativa fundamentada por el o los docentes, organizada e informada a UTP, con al menos un mes de anticipación. Debe contar con un Proyecto Pedagógico elaborado por uno o más docentes. El Proyecto deberá incluir al menos procedimientos, responsables, actividades pedagógicas en terreno y posterior evaluación, y deberá contar con la aprobación de Dirección y UTP.
- c) Inspectoría General es la unidad encargada del envío, recepción y custodia de las autorizaciones de los/las apoderados/as.
- d) La autorización del apoderado para la salida pedagógica, debe contener: el lugar de la visita educativa, la hora de salida y llegada al colegio, el nombre completo del o la estudiante, el nombre completo del apoderado, RUT, número telefónico en caso de emergencia, y firma del apoderado.
- e) Las salidas Pedagógicas, son de responsabilidad de los o las docentes que las organizan, debiendo estar en pleno conocimiento los/las apoderados/as del estudiante bajo la modalidad de autorización escrita y firmada, que debe estar disponible el día y hora de la salida, en un archivador administrado por Inspectoría General. Si no está la autorización por escrito del apoderado al momento de la salida, el/los alumnos/s no podrán participar en la actividad.
- f) No se considerará autorización una llamada telefónica, un mensaje de texto, llamada de voz o un correo electrónico.
- g) Todo(a) estudiante que participa de una salida pedagógica, debe cumplir las instrucciones del o los(as) docentes en cuanto a su presentación personal, ya sea con uniforme, buzo del colegio u otra vestimenta conforme a la actividad educativa a desarrollar.
- h) Las exigencias disciplinarias antes, durante y después de la salida educativa de todo estudiante, se deben cumplir en base al Reglamento Interno y sus respectivos protocolos debidamente conocidos por el apoderado.
- i) Todo estudiante no autorizado a participar de la salida educativa y/o aquellos que no traen el permiso de su apoderado, deberán desarrollar en el establecimiento una guía alternativa de trabajo con la misma temática de la salida pedagógica, preparada por el docente a cargo.

Acciones al término de la salida a terreno.

- a) El o los docentes responsables deben pasar lista de asistencia cautelando que todos los estudiantes lleguen al establecimiento.
- b) Para los retornos fuera del horario del Establecimiento, el retiro de los estudiantes deberá ser llevado a cabo por los apoderados en el colegio, cuando corresponda.



PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

El presente protocolo contiene información sobre la normativa y planteamientos del Ministerio de Educación y entrega orientaciones a la comunidad educativa para actuar frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad en que se puedan encontrar algunos estudiantes de nuestro Establecimiento.

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales. La Ley N° 20.370/2009 de la Ley General de Educación (LGE), el artículo 11 establece que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo otorgarse las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

A continuación, se presenta el protocolo de retención y apoyo a estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

PASO 1: DETECCIÓN DEL EMBARAZO	
<ol style="list-style-type: none">1. El apoderado debe dar aviso cuando su hija/o o pupila/o se encuentre en situación de embarazo o paternidad solicitando entrevista con el profesor jefe u orientador/a.2. En caso de que sea el/la estudiante que informa el hecho, o la información llega a través de un tercero se realizarán las siguientes acciones:3. Conversar con el/la estudiante para que confirme la situación actual.4. Acoger al estudiante, señalándole que el establecimiento apoyará su proceso educativo y socioemocional.5. Brindar apoyo psicosocial o escolar para informar a los padres y/o apoderados de la situación.6. En última instancia, cualquier miembro de la comunidad educativa puede informar al orientador/a y se active el protocolo.7. Orientador/a informará al equipo directivo y profesor/a jefe.8. Orientador/a tomará nota del caso e informará en el Primer Consejo de Profesores a los docentes del curso y al o la psicólogo/a educacional y asistente social para generar apoyo socioemocional.	RESPONSABLES Apoderados Profesor/a jefe Orientador/a
PASO 2: ENTREGA DE CERTIFICADO MÉDICO.	
<ol style="list-style-type: none">9. Se entrevista al apoderado y se recepciona el certificado médico, documento que ratifica el estado actual de la estudiante y el tiempo de gestación.10. Se les leerá los derechos y deberes de la estudiante, su responsabilidad como apoderado y se les solicitará firmar el COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADOLESCENTE que señala su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total de la/el estudiante durante la jornada de clases.	RESPONSABLES Orientador/a Encargado de convivencia escolar
PASO 3: DETERMINAR LAS MEDIDAS DE APOYO	
<ol style="list-style-type: none">11. Orientador/a, profesor (a) jefe y jefe de U.T.P realiza análisis de la información recogida y valoración de la situación de la estudiante.12. Informar a los estudiantes de sus derechos, responsabilidades, y facilidades al interior del establecimiento durante el periodo que asista a clases.13. Jefe de U.T.P elabora las estrategias pedagógicas que permitan implementar la calendarización académica y proceso evaluativo de la estudiante embarazada.14. Seguimiento pedagógico del estudiante, realizado por el profesor/a jefe en trabajo conjunto con los profesores de asignatura.15. Orientador junto al profesor jefe realiza monitoreo de la situación de la estudiante. Psicólogo/a educacional, realiza seguimiento emocional y derivación a las redes de apoyo en caso de ser necesario.16. Trabajador/a social realizará visitas domiciliarias con periodicidad mensual para conocer la situación socioeconómica del o la estudiante y su núcleo familiar para realizar derivaciones a las redes comunales en caso de ser necesario.	RESPONSABLES Jefe de U.T.P Profesor/a jefe Orientador/a Trabajador/a social



PASO 4: ELABORACIÓN DE INFORME FINAL

<p>17. Registro de las acciones y actividades realizadas mediante la elaboración de un informe final.</p> <p>18. Orientador/a da a conocer el informe final a Dirección del establecimiento, el/la profesor/a jefe y los padres y/o apoderados</p> <p>19. Se genera el cierre del proceso.</p> <p>20. Se elabora informe sólo cuando la estudiante realice cambio de Establecimiento para informar las acciones ejecutadas o al egresar de enseñanza media.</p>	<p>RESPONSABLES</p> <p>Orientador/a Trabajador/a social Psicólogo/a educacional Profesor/a Jefe</p>
---	--

DERECHOS Y DEBERES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES

DERECHOS

La alumna embarazada:

1. Tiene derecho a ser tratada con respeto por toda la comunidad educativa, permanecerá en el establecimiento igual que el resto de los estudiantes, no será discriminada por su condición de embarazada.
2. Tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegará a solicitar.
3. Tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como la graduación y actividades extra- programáticas.
4. Tiene derecho a adaptar el uniforme a la condición de embarazo.
5. Tiene derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, puede solicitar acompañamiento previa solicitud al profesor de asignatura.
6. Tendrá el derecho de poder utilizar dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
7. Tendrá el derecho de fijar tiempo de amamantamiento, con un máximo de 1 hora, sin considerar tiempos de traslado. Los horarios decididos deberán ser comunicados formalmente a la Dirección del Colegio, teniendo como plazo una semana desde la incorporación a clases. En caso que el tiempo de amamantamiento no pueda realizarse fuera del establecimiento, el Colegio dispondrá un espacio acogedor para tales fines, cuando la estudiante lo solicite.

DEBERES

1. Asistir a todos los controles de embarazo, post-parto y control sano del niño con el médico tratante, en CESFAM u otro centro de salud.
2. Justificar los controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
3. Justificar inasistencias a clases por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con certificado médico y mantener informado/a al/la profesor/a jefe.
4. Asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, si la alumna no puede realizar Educación Física, la U.T.P elaborará un plan de apoyo pedagógico para realizar las actividades de la asignatura.
5. La estudiante debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.
6. Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluación, especialmente si está en recalendarización de pruebas y trabajos.

DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR

DERECHOS:

El alumno progenitor:

1. Tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el estudiante a través de la documentación médica respectiva).
2. Tiene derecho a justificar su inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo/a, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

DEBERES:

1. Debe informar a las autoridades del establecimiento de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor Jefe y Orientador/al.
2. Para justificar la inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.



COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE
“Formando personas”
DIRECCIÓN

APOYOS A LA ESTUDIANTE EMBARAZADA, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

DE LA EVALUACIÓN:

1. Se establecerá un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases.
2. Se evaluará caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los contenidos mínimos de los programas de estudio.
3. La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.
4. Se habilitará una tutoría a cargo de sus compañeros de curso, y coordinado por el profesor jefe durante el embarazo.
5. Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes. El Colegio se reserva el derecho de extender este beneficio a los padres de hijos mayores de un año, dependiendo de su estado de salud

DE LA ASISTENCIA:

1. No se hará exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor a un año se consideran válidas cuando se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, la Dirección del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en el decreto exento de educación N° 67 de 2018 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
2. Se deberá elaborar un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estos estudiantes, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Determinar al profesor(a) jefe como el responsable para que supervise su realización.
 - a. Indicar la asistencia, permisos, y horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad.
 - b. Señalar que el o la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad o paternidad.

El Colegio Particular Aurora de Chile, NO puede definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer. Si la estudiante requiere cerrar el semestre de manera anticipada y presenta una solicitud al colegio con la documentación debidamente justificada por su médico tratante, serán consideradas sus calificaciones hasta el momento de su solicitud.

COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADOLESCENTE PROTOCOLO DE RETENCION DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

(Registre esta acción en el libro de clases)

Yo: RUN:,

apoderado(a) de:

RUN:

..... Doy mi consentimiento No doy mi consentimiento

para que mi pupilo(a) asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo(a) nacido que impliquen la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

Chiguayante, de de 202.....

Firma de la persona que autoriza:

.....
 Nombre, RUN, firma de la persona que informa del procedimiento y recibe la autorización



PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CASOS DE ESTUDIANTES TRANSGÉNERO

Fundamentación:

“Transgénero” es un término que incluye las diferentes identidades de género que las personas pueden tener, cuando son diferentes al sexo que se les asignó al nacer. Hay muchos términos diferentes que las personas transgénero utilizan para describirse a sí mismas.

Las personas transgénero expresan su identidad de género de muchas maneras diferentes. Algunas personas usan su vestimenta, comportamiento y gestos para vivir según el género con el que se sienten bien.

Ser transgénero es distinto de la orientación sexual. Las personas transgénero pueden identificarse como heterosexuales, homosexuales, bisexuales o asexuales. Pueden negarse también a etiquetar su orientación sexual. El término transgénero también se distingue de intersexual, un término que describe a las personas que nacen con características sexuales físicas “que no se ajustan a las nociones binarias típicas de los cuerpos masculinos o femeninos”.

I. Situaciones que abordará el presente protocolo:

1. Se contempla el abordaje de aquellos casos de estudiantes que se identifican como transgénero, con el objetivo de facilitar el proceso de construcción de su nueva identidad en el marco del bienestar bio-psico-social y los valores institucionales de Colegio Aurora de Chile.
2. Se realizará un apoyo y monitoreo permanente a las familias, con el fin de facilitar la entrega de herramientas necesarias para la adaptación y aceptación del proceso.
3. Se realizará, en caso de ser necesario, la derivación al programa especializado del Hospital Las Higueras de Talcahuano.
4. Se trabajará con la comunidad educativa, cursos, docentes, asistentes de la educación y directivos, con la finalidad de facilitar la socialización del “nombre social” del estudiante y la adaptación a su nueva identidad. Todo lo anterior previa autorización del apoderado titular y/o suplente.

II. Responsables de la activación del protocolo:

La activación del presente protocolo estará a cargo del Encargado/a de Convivencia Escolar del establecimiento, en conjunto con Inspectoría General.

III. Principal red de apoyo:

- CESFAM Pinares.
- Hospital Las Higueras, Servicio de Salud Talcahuano

IV. Descripción de las acciones a realizar:

a) Estrategias de acción:

- Será responsabilidad del apoderado, entregar la información oportuna al establecimiento de la situación que vivencia su pupilo/a.
- Desde el momento en que el apoderado entrega información al respecto a algún funcionario del establecimiento, éste tiene el deber de informar a Inspectoría General, quien, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, iniciarán el proceso de entrevista correspondiente con el apoderado titular y/o suplente.
- Entrevista con apoderado titular y/o suplente: El Encargado/a de Convivencia Escolar, realizará la primera conversación dentro de 5 días hábiles posteriores a la recepción de la información.
- Entrevista con el profesor/a jefe: El Encargado/a de Convivencia Escolar, realizará la entrevista con el docente de la jefatura de curso del estudiante, colocando en conocimiento la situación del alumno/a dentro de 5 días hábiles posteriores a la toma de conocimiento del caso.
- Registro de antecedentes recabados: Deberá quedar registro de las entrevistas realizadas, con las respectivas firmas de los entrevistados.
- Información a Dirección: Inmediatamente después de recibida la información por parte del apoderado/a, el Encargado/a de Convivencia Escolar, notificará a la Dirección del establecimiento la situación que vive el alumno/a.
- Notificación al Consejo de Profesores: se entregará la información pertinente a los docentes de los distintos cursos del ciclo por parte del Encargado/a de Convivencia Escolar.
- Departamento de Informática: A solicitud de Inspectoría General y U.T.P., se incorporará el nombre social del estudiante a la Plataforma CMI Escolar.
- En actividades formales del establecimiento (actos cívicos, premiaciones, concursos, licenciaturas, entre otras) se acogerá la solicitud del apoderado para usar el nombre social del estudiante. Si el estudiante es mayor de 18 años, no requiere la autorización del apoderado, pero se le dará a conocer esta solicitud.

b) Estrategias de prevención:

Con la finalidad de asegurar un positivo ambiente escolar dentro y fuera de la sala de clases, se concretarán las siguientes acciones:

- Charla con el curso del estudiante: En caso de ser necesario y previa coordinación con el docente de la jefatura de curso del alumno/a, se realizará una charla y/o taller, psicoeducando en relación a la temática transgénero. Lo anterior previa coordinación con el/la estudiante y su apoderado/a. Esta intervención será realizada por el Equipo de Convivencia Escolar.
- Trabajo de concientización en la temática transgénero: en los diversos niveles y en horarios de orientación, se abordará por parte del equipo de convivencia escolar y en conjunto con los docentes de jefatura de curso, temas relacionados con el respeto, la empatía, asertividad y prevención del bullying y cyberbullying.



c) Medidas de apoyo pedagógico y psicosocial:

- Apoyo pedagógico: Se evaluará la recalendarización de pruebas y/o trabajos por ausencia a clases con motivo del proceso vivenciado por el alumno/a. Lo anterior se podrá considerar siempre con la entrega del respectivo certificado del médico tratante.
- Apoyo psicosocial: En caso que sea pertinente y previa autorización del apoderado, se podrán realizar atenciones por parte del psicólogo educativo del establecimiento y/o la trabajadora social. En ningún caso podrá considerarse una atención clínica en el colegio.

V. Seguimiento:

- Entrevista de seguimiento con apoderado titular y/o suplente: Acción realizada por el Encargado/a de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General cuando sea pertinente al menos una vez al semestre.
- El Profesor Jefe debe mantener un monitoreo permanente del caso, tanto en la realidad académica como emocional del alumno/a e informará oportunamente al Equipo de Convivencia Escolar en caso de que el estudiante requiera un apoyo profesional por parte de especialistas del establecimiento.

PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

El siguiente protocolo tiene como finalidad informar a la comunidad educativa para aplicar en situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes del Colegio Particular Aurora de Chile.

Conceptualización

La regulación emocional, es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003), es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007)

En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos.

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001)

Situación de desregulación emocional y conductual

El siguiente protocolo se activa cuando una persona adulta del contexto escolar observa o toma conocimiento de una desregulación emocional y conductual de un estudiante.

Para nuestro establecimiento los grados de desregulación emocional se clasifican en:

- **Desregulación emocional leve:** El estudiante manifiesta dificultades de concentración, sintomatología ansiosa, desborde emocional, llanto, bajo estado anímico, sin pensamiento ni ideación suicida, ausencia de crisis de pánico.
 - **Desregulación emocional grave:** El estudiante manifiesta algún compromiso de conciencia, dificultades respiratorias, crisis de pánico, pérdida de control conductual, con auto o heteroagresión, ideación y/o pensamiento suicida.
1. **Desregulación Emocional Leve dentro de la sala de clases.**
 - a) Las primeras personas a cargo del abordaje de la DEC leve serán el o los profesores que se encuentran dentro de la sala de clases.
 - b) El docente en aula solicitará apoyo de paradocente para que acompañe al estudiante a otro lugar dentro del establecimiento, de preferencia fuera de la sala de clases, para realizar la contención correspondiente.
 - c) El adulto debe asegurarse de que los otros estudiantes que están cercanos a la situación se encuentren resguardados y tranquilos, para ello el docente presente solicitará al paradocente para que cuide al curso durante el tiempo que se contendrá al alumno fuera de la sala.
 - d) Si el estudiante logra autorregularse con la contención realizada, puede retornar a la sala y seguir con sus actividades académicas dejando registro en CMI Escolar.
 2. **Desregulación Emocional grave dentro de la sala de clases**
 - a) Las primeras personas a cargo del abordaje de la DEC grave serán el o los profesores que se encuentran dentro de la sala de clases.
 - b) El docente a cargo del curso avisa a inspectoría general quien contactará al apoderado para que acuda al retiro inmediato del alumno.
 - c) En caso de ser necesario, se solicitará al equipo de Convivencia Escolar para brindar el primer auxilio psicológico y/o se derivará a Enfermería para la primera atención de urgencia y realización del formulario de accidente escolar mientras se espera la llegada del apoderado.
 - d) Si el apoderado no acude con prontitud al establecimiento, se solicitará Ambulancia para el traslado al Centro de Salud más cercano.
 - e) El docente a cargo del curso dejará registro de lo acontecido en CMI Escolar.



COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE
“Formando personas”
DIRECCIÓN

3. Desregulación Emocional Leve fuera de la sala de clases.

- a) Funcionario del establecimiento detecta la situación de DEC leve del estudiante e informa a inspectoría general.
- b) Funcionario del establecimiento acompaña al estudiante hacia un lugar más tranquilo, de preferencia la oficina más cercana al lugar del evento.
- c) Si el estudiante logra autorregularse con la contención del funcionario, puede retornar a sus actividades académicas.
- d) Funcionario informa a Inspectoría general que el estudiante retorna a sus actividades.
- e) Inspectoría general deja registro de lo acontecido en CMI Escolar.

4. Desregulación Emocional grave fuera de la sala de clases.

- a) Funcionario del establecimiento detecta la situación de DEC grave del estudiante e informa a Inspectoría General.
- b) Inspectoría general contactará al apoderado para que acuda al retiro inmediato del alumno.
- c) En caso de ser necesario, se solicitará al equipo de Convivencia Escolar para brindar el primer auxilio psicológico y/o se derivará a Enfermería para la primera atención de urgencia y realización del formulario de accidente escolar mientras se espera la llegada del apoderado.
- d) Si el apoderado no acude con prontitud al establecimiento, se solicitará Ambulancia para el traslado al Centro de Salud más cercano.
- e) Inspectoría general debe dejar registro de lo acontecido en CMI Escolar.

Consideraciones

Ante la recurrencia de episodios de DEC:

- Se solicitará al apoderado un certificado de atención médica y/o diagnóstico según sea pertinente.
- El Equipo de Convivencia realizará entrevista con la familia, solicitando atención médica especializada, y realizará un seguimiento del caso, el que podría incluir visitas domiciliarias, atención con el psicólogo educacional y un plan de apoyo pedagógico personalizado, si corresponde.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIÓN DE VIOLENCIA CON PORTE DE ARMAS.

1. Ante una situación de violencia con uso de arma en espacios comunes del establecimiento, cualquier miembro de la comunidad escolar que se entere del hecho tiene la obligación de informar de manera inmediata a Inspectoría general, al paradocente más cercano al evento o bien a un directivo del colegio.
2. Ante una situación de violencia con uso de arma en la sala de clases, el profesor de aula tiene la obligación de informar de manera inmediata a inspectoría general, al paradocente más cercano al evento o bien a un directivo del colegio. Para ello puede designar a un estudiante para dar el aviso.
3. Inspectoría general activará el protocolo realizando el llamado inmediato a Carabineros de Chile y al apoderado titular o suplente, e informando a la jefatura de curso. En caso de no ser posible la llegada de Carabineros al establecimiento, se envía la denuncia respectiva a Fiscalía vía correo electrónico (denunciaflccp@minpublico.cl). (Plazo: máximo 24 horas).
4. Se atiende a los estudiantes involucrados de manera individual por Inspectoría general y se deriva a la Enfermería del colegio para evaluar los daños físicos y, de ser necesario, enfermería solicitará una ambulancia.
5. Inspectoría general, da aviso inmediato al encargado/a de convivencia escolar, quien activa protocolo para la contención emocional de los estudiantes de los cursos involucrados, considerando para tal caso al psicólogo y trabajadora social del establecimiento.
6. Dirección emite un comunicado oficial de los hechos acontecidos a los docentes del colegio. (Plazo: Máximo 24 horas).
7. Dirección emite un comunicado oficial de los hechos acontecidos a la comunidad escolar. (Plazo: Máximo 24 horas).
8. En caso de ser necesaria la suspensión de clases, será la Dirección quien determine tal decisión, que será informada por Inspectoría general al resto de la comunidad educativa.
9. Inspectoría general aplicará el reglamento interno a los estudiantes involucrados en los hechos.
10. Convivencia escolar trabajará posteriormente en la prevención y contención emocional con los cursos respectivos.
11. En caso de existir alguna dificultad emocional individual, el/la estudiante será derivado al psicólogo educacional del colegio.

Consideraciones:

- El mero porte de armas o de cualquier objeto con apariencia de tal será denunciado por parte del establecimiento a las autoridades competentes, previa comunicación al apoderado para que asista al Colegio a tomar conocimiento de las sanciones correspondientes.



COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE
“Formando personas”
DIRECCIÓN

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL INTERIOR Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

El consumo de drogas, tabaco y alcohol a nivel estudiantil constituye una lamentable realidad, por lo tanto, familia y Colegio deben prevenir y enfrentar este flagelo mediante un trabajo conjunto y generando un ámbito de acción que contemple supervisión y protección en los espacios denominados colegio y hogar. Corresponderá al Colegio Particular Aurora de Chile realizar acciones preventivas a lo largo del año escolar con el propósito de orientar a los alumnos, padres y apoderados y funcionarios, para que asuman una actitud y postura contra las drogas, el tabaco y el alcohol, y opten por un estilo de vida sana.

REDES DE APOYO	<ol style="list-style-type: none"> 1. SENDA PREVIENE COMUNAL CHIGUAYANTE 2. CESFAM PINARES 3. CESFAM LEONERA 4. CESFAM CHIGUAY 5. PIE OPCIÓN 6. 7MA COMISARÍA DE CARABINEROS 7. POLICÍA DE INVESTIGACIONES
ACCIONES PREVENTIVAS CON LOS ESTUDIANTES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicación del plan de gestión de la convivencia escolar, que promueve la prevención y el autocuidado (acciones de promoción y talleres focalizados). 2. Charlas con redes de apoyo. 3. En la asignatura de Orientación implementación el Material Continuo Preventivo, proporcionado por Senda Previene. 4. Jornadas y actividades que fomenten lo recreativo, deportivo y cultural. (charlas, recreos entretenidos, caminatas, ferias) en conjunto con las redes de apoyo.
ACCIONES PREVENTIVAS CON LOS APODERADOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Talleres y/o charlas para padres y apoderados para informar, educar y hacer toma de conciencia por parte de los adultos respecto del peligro y potencial riesgo que significa el consumo de drogas. 2. Escuela para padres por nivel. 3. Actividades conjuntas entre padres e hijos para fomentar el nexo familiar.

ESTRATEGIAS	ACCIONES	ESTAMENTO	RESPONSABLE	PLAZOS
DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	Charla detección precoz de consumo	Docentes y asistentes de la educación	SENDA	Abril
	Escuela para padres “Tipo de parentalidad”	Apoderados	Psicólogo/a educacional	Mayo
	Aplicación de material “Continuo Preventivo”	Estudiantes	SENDA Profesores jefes	Mayo a octubre
	Feria de Bienestar y salud	Estudiantes	Equipo de convivencia escolar	Agosto
	Charla sobre Responsabilidad Penal Adolescente	Estudiantes de 8°básico	Encargado/a de Convivencia Escolar	Marzo

Sin embargo, y a pesar de las medidas preventivas adoptadas, si se sorprende a alumnos consumiendo drogas, tabaco o alcohol en el Colegio o se tiene información y/o se sorprende en tráfico y/o porte de sustancias ilícitas, se procederá de acuerdo al protocolo que a continuación se indica. Corresponderá a Inspectoría General activar el Protocolo en el ámbito operativo y a el/la Encargado/a de Convivencia Escolar del Colegio le corresponderá liderar en el ámbito preventivo.

Este protocolo se activará cuando exista la **sospecha** o **certeza** de una situación que involucre consumo y/o porte de drogas y alcohol por un estudiante en el interior o fuera del Establecimiento.

CERTEZA	Cuando existen pruebas concretas, siendo sorprendido flagrante u observado por un tercero, de consumo y/o porte de drogas o alcohol.
SOSPECHA	Cuando algún miembro de la comunidad educativa relata que un estudiante consume, porta y/o microtráfico drogas o alcohol, sin contar con pruebas concretas, basándose en rumores o en cambios conductuales del estudiante, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo.



COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE
“Formando personas”
DIRECCIÓN

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
<p>RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA INTERNA</p> <p>1. Informar si se detecta de manera flagrante porte, tráfico y/o consumo de alcohol y/o sustancias ilícitas, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>Plazo: Máximo 24 horas.</p>	Inspección General
<p>MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y DE APOYO</p> <p>2. Entrevista con el alumno en un espacio seguro y acogedor, que permita expresar sus emociones sin distractores.</p> <p>3. En caso que él o la estudiante se encuentre en un estado alterado de consciencia se debe contener y orientar en un espacio seguro, asegurando que sea acompañado por psicólogo/a.</p> <p>4. Entrevista con el apoderado en un espacio seguro y acogedor, que permita expresar sus emociones sin distractores. Esta debe ser presencial y coordinada previamente vía teléfono.</p> <p>Plazo: 24 horas después de recibir la denuncia.</p>	Inspección General- Encargado/a de Convivencia Escolar
<p>PLAN DE INTERVENCIÓN</p> <p>5. Informar a Dirección del Colegio.</p> <p>6. Realizar denuncia en PDI (Policía de Investigaciones) u OS7 de Carabineros de Chile.</p> <p>7. Informar a U.T.P para la revisión del caso y realizar estrategias pedagógicas.</p> <p>8. Derivación a OPD en caso de existir negligencia o abandono parental.</p> <p>9. Facilitación de espacios para intervención externa.</p> <p>Plazo 24 horas desde la recepción de la información</p>	Dirección Encargado/a de Convivencia Escolar Trabajador/a social Redes de apoyo
<p>MEDIDAS JUDICIALES</p> <p>10. Ante situaciones que revisten carácter de delito de acuerdo a Ley 20.000</p> <p>11. Denuncia a través de oficio a Tribunales de Familia y/o Fiscalía.</p> <p>Plazo 24 horas desde la recepción de la información</p>	Trabajador/a social Dirección
<p>MEDIDAS FORMATIVAS</p> <p>12. Derivación a SENDA (área educación)</p> <p>13. Talleres focalizados en prevención de alcohol y drogas (3 sesiones de carácter quincenal).</p> <p>14. Visita domiciliaria (familia) 1 vez al mes durante tres meses.</p> <p>15. Entrevista al alumno/a 1 vez al mes</p> <p>16. Entrevista al apoderado/a 1 vez al mes</p> <p>17. Reunión con redes de apoyo cada 2 meses</p>	Orientador/a Trabajador/a social

Cuando exista sospecha de consumo de alcohol y/o drogas, por parte de un alumno y/o alumna se debe realizar el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
1. Se acoge toda denuncia sobre posible consumo, distribución y/o tráfico de sustancias prohibidas, ya sea al interior del recinto o al exterior de este con participación de alumnos/a. La denuncia quedará registrada en el libro de entrevistas.	Inspección General
2. Durante la investigación se resguardará la privacidad y dignidad tanto de quien proporciona la información, así como también la de los presuntos sospechosos.	Inspección General
3. Una vez recabados los antecedentes, se citará al apoderado/a para informar sobre la situación.	Inspección General- Encargado de Convivencia Escolar, Trabajadora Social Psicólogo/a
4. Si los hechos son comprobados, se informará al apoderado para realizar un plan preventivo, evaluación familiar y realización de visitas domiciliarias, si es necesario.	
5. Seguimiento a estudiantes mediante entrevista con periodicidad mensual.	
6. Derivación a instituciones correspondientes (SEND A, OPD, PIE Opción)	Trabajadora social

Nota: Estos procedimientos deberán quedar registrados por escrito y servirán de respaldo para futuras acciones.



PROTOCOLO ANTE CONDUCTAS SUICIDAS Y/O AUTOLESIVAS

El comportamiento suicida constituye un problema complejo, con múltiples causas interrelacionadas. La Organización Mundial de la Salud en 1976 estableció la siguiente definición de suicidio: "Todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil".

IDEACIÓN SUICIDA

Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño, hasta un plan específico para suicidarse. (Almonte, 2012; MINSAL 2019)

FACTORES DE RIESGO SUICIDA

El comportamiento suicida se puede agrupar en dos grandes categorías:

- Predisposición interna de quitarse la vida, es decir, factores biológicos.
- Circunstancias externas que llevan a actuar en un momento y lugar determinado.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Los profesionales responsables de realizar las actividades preventivas en el colegio son el/la Orientador/a y el/la psicólogo/a educacional.

- Informar de manera prudente y persuasiva acerca del riesgo que significa asumir ideas o pensamiento suicidas.
- El o la psicólogo/a realiza charlas preventivas para toda la Comunidad educativa abordando la temática y entregando orientaciones.
- Contactar de manera permanente a profesionales externos del campo de la salud para que dicten charlas preventivas.
- Mantener un monitoreo constante con la población escolar, ante cualquier sospecha de conducta de intento de suicidio, se activará el protocolo que a continuación se describe.

PROCEDIMIENTO DE CONFIRMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ANTE SOSPECHA DE TENTATIVA DE SUICIDIO

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA 1. La persona (alumno/a o funcionario/a) que reciba la información y/o detecte a algún estudiante en riesgo o tentativa de suicidio debe informar a orientador/al y/o encargado/a de convivencia escolar. 2. Ante la ocurrencia de algún hecho tentativo de suicidio en las dependencias del Establecimiento se activará el Protocolo de Accidentes Escolares para brindar la primera atención de salud y contención emocional al estudiante.	Todo funcionario del establecimiento Técnico en Enfermería Psicólogo educacional
INVESTIGACIÓN 3. Informar a Dirección de lo sucedido. 4. Entrevista a alumno/a en situación de riesgo. 5. Entrevista con padres y/o apoderados del estudiante. Plazo: Dentro de la jornada escolar.	Psicólogo educacional
PLAN DE INTERVENCIÓN 6. Derivación a Cefsam al cual esté inscrita la familia, determinando el apoyo psicológico y/o psiquiátrico según corresponda para resguardar la integridad física. 7. Informar a U.T.P para revisar y evaluar la situación académica del o la estudiante, previa revisión de documentos emitidos por médicos especialistas, con la finalidad de generar un plan de apoyo pedagógico. 8. Informar a profesor/a jefe y profesores diferenciales según corresponda.	Encargado de Convivencia escolar.
SEGUIMIENTO 9. Coordinación con programas como: Cefsam, médicos especialistas y/o programas interventores Mejor Niñez, para evaluar situación del o la estudiante.	Trabajador/a social Psicólogo/a educacional

Nota: Estos procedimientos deberán quedar registrados por escrito y servirán de respaldo para futuras acciones.



COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE
“Formando personas”
DIRECCIÓN

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Se entiende como Vulneración de derechos el realizar actos que atropellen los derechos dictaminados por la Convención de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (1989) tales como maltrato físico o psicológico, (Vulneración del artículo 19, ser protegido contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental), situaciones de abandono como falta continua de higiene personal, falta de atención médica oportuna, falta de alimentación o abrigo, no hacer tratamiento psicológico, neurológico y/o psiquiátrico a los alumnos(as) que lo requieran (Vulneración del artículo 24, derecho al cuidado y atención en salud al más alto nivel) e inasistencias reiteradas al establecimiento sin el justificativo correspondiente (Vulneración del artículo 28, derecho a la educación), así como la inasistencia a reuniones de apoderados (Vulneración del artículo 18, que sus padres cumplan su rol).

RED DE APOYO	CONTACTO
Oficina de protección de los derechos del niño, niña y adolescente, Chiguayante	opd@chiguayante.cl
PPF DIVINO NIÑO JESÚS	ppf.divino.nino@fundacioncdn.cl
PPF UMBRAL CHIGUAYENTE	umbralchiguayanteuno@catim.cl
Oficina de protección de los derechos del niño, niña y adolescente, Hualqui	opdhualqui@gmail.com
Oficina de protección de los derechos del niño, niña y adolescente, Concepción	opdconcepcion@gmail.com
Programa de intervención especializada, atiende niños, niñas y adolescentes con vulneración de derechos, Concepción	pieconcepcion@opcion.cl
Tribunal de familia, Concepción.	https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/home/index.php

ESTRATEGIAS PREVENTIVAS Y DE FORMACIÓN

ETAPA	ACCIONES	ESTAMENTO	RESPONSABLE	PLAZOS
INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	Charla sobre vulneración de derechos	Docentes y asistentes de la educación	Trabajador/a social.	Marzo
	Escuela para padres, temática Vulneración de derechos	Apoderados	Trabajador/a social y profesores jefes.	Marzo
	Charla sobre derechos del niño, niña y adolescente.	Estudiantes	Psicólogo/a educacional y profesores jefes	Marzo
	Diario mural derechos de niño, niña y adolescentes	Comunidad educativa	Psicólogo/a educacional	Marzo
DENUNCIA INTERNA	Entrevista personal o correo electrónico, ante sospecha por negligencia, maltrato, psicológico y físico.	Cualquier miembro de la Comunidad educativa	Equipo de convivencia escolar	24 horas desde que se toma conocimiento del hecho
COMUNICACIÓN CON APODERADOS	Entrevista psicosocial; donde se informa el proceder del protocolo activado frente a la situación de vulneración de derechos.	Apoderado/a	Equipo de convivencia escolar	Dentro de las 24 horas desde la toma de conocimiento del hecho.
COMUNICACIÓN CON EQUIPO DE TRABAJO	Entrevista informativa.	Jefe(a) de U.T.P Inspectoría General Profesor/a jefe Profesor/a diferencial	Equipo de convivencia escolar	72 horas después de realizada la denuncia



PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES
<p>RECEPCIÓN DENUNCIA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a Trabajadora social, ante una sospecha de negligencia, maltrato psicológico y/o físico. 2. Entrevista con padres y/o apoderados (visita domiciliaria si es necesario). Realizar constatación de lesiones según corresponda. Si la familia se niega a llevar al menor de edad, se debe llamar inmediatamente a Carabineros. 3. Realizar denuncia a Oficina de Protección de Derechos, Tribunales de Familia o autoridades competentes. Activar redes de apoyo. <p>Plazo: 24 horas desde que se toma conocimiento.</p>	<p>Cualquier funcionario de la comunidad educativa</p>
<p>INVESTIGACIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Entrevista con el profesor/a jefe del o la estudiante. 5. Entrevista con profesora diferencial (en caso de ser estudiante perteneciente al Programa de Integración). 6. Informar al equipo directivo y de gestión. <p>Plazo: 72 horas desde que se toma conocimiento.</p>	<p>Equipo de convivencia</p>
<p>PLAN DE INTERVENCIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Informar a U.T.P para revisar situación académica y determinar el plan de apoyo pedagógico para la o el estudiante. Análisis de caso con profesores de curso para definir adecuación curricular. 8. Seguimiento quincenal del o la estudiante en el ámbito académico, asistencia a clases, comportamiento y estado emocional. <p>Plazo: Período que dura el programa de intervención.</p>	<p>Encargado de Convivencia escolar</p> <p>Jefe de UTP Profesor/a jefe Trabajador/a social Psicólogo/a</p>
<p>SEGUIMIENTO</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. Facilitación de espacios para intervención externa. Plazo durante todo el año. 10. Reuniones de coordinación con programas e instituciones externas interventoras. 11. Entrevista con padres y/o apoderados cada dos meses o cuando se determine como necesario. 	<p>Equipo de convivencia de escolar</p>

PROTOCOLO DE REVINCULACIÓN DE ALUMNOS CON LICENCIA MÉDICA, SUSPENSIONES Y AUSENCIAS PROLONGADAS

El presente procedimiento tiene como objetivo brindar apoyo a los estudiantes que, por motivos de salud, motivos personales y/o por aplicación del reglamento interno, no asistan al Colegio durante tres o más días consecutivos.

Es importante señalar que este procedimiento no puede compensar a plenitud la inasistencia a clases, porque la dinámica e interacción de los docentes con sus cursos no lo hace posible; sin embargo, intenta aminorar los efectos causados por la ausencia a clases.

El Colegio asume y comprende que de acuerdo al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad son funciones del Profesor Jefe:

- “Velar, junto con el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, por la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje en el ámbito de su curso” y
- “Preocuparse del rendimiento académico y conductual de los alumnos del curso a su cargo, e informar oportunamente a los padres y apoderados.”
- Así también, son funciones del Profesor asignatura:
- “Mantener comunicación permanente con los padres y apoderados de sus alumnos, proporcionándoles información acerca del desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje y orientación de sus hijos o pupilos.”
- “Resguardar el cumplimiento de los objetivos de los planes y programas de estudio en el desempeño de su labor docente.”
- En tanto, el Reglamento Interno, bajo el encabezado “Medidas Encargado de Convivencias y medidas reparatorias” indica:
- “Cuando un alumno incurra en alguna de las faltas, el colegio desplegará todos sus recursos para colaborar en la recuperación del afectado, asegurando el debido proceso.”



COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE
“Formando personas”
DIRECCIÓN

En los casos de alumnos que no asistan a clases por tres o más días consecutivos, se establece que:

1. Alumnos con licencia médica o por motivos personales no pueden asistir regularmente a clases serán informados por el paraprofesor correspondiente al curso, a los profesores y jefe de UTP a través del correo institucional, apenas generada la licencia o la situación de emergencia.
2. Corresponde al apoderado avisar dentro de las 24 horas de ocurrida la inasistencia por motivos de salud o personales para que el procedimiento se pueda poner en marcha, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno. Será responsabilidad del apoderado ser oportuno en cuanto a dar el aviso para el éxito de esta gestión.
3. Los alumnos que no asisten al estar suspendidos por aplicación de Reglamento Interno por tres días o más, Inspectoría General, el mismo día de aplicada la sanción, informará a los profesores y jefe de UTP a través del correo institucional.
4. El primer contacto con la familia será realizado por los Inspectores a cargo del curso respectivo. En caso de no contar con una respuesta afirmativa, contacto o justificativo por parte de los apoderados, la Trabajadora Social agendará una Visita Domiciliaria con la familia para recabar información y llevar a cabo la revinculación del estudiante.
5. Apenas el alumno/a se reintegre a clases, se entrevistará con UTP para acordar cómo se van a resolver las evaluaciones que hayan quedado pendientes durante el período de inasistencia.
6. UTP informará a los docentes y al profesor/a jefe a través del correo institucional las medidas y/o plazos acordados para que el/la alumno pueda estar al día en sus procesos evaluativos.

NOTA: Este procedimiento de vinculación se activa solo cuando las y los alumnos presenten una inasistencia continua por tres o más días y se desconozcan las razones de su ausencia a clases.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

A continuación, se describen los conceptos relevantes que tipifican las posibles conductas que motivan la activación del presente protocolo, así como las redes de apoyo con las que el establecimiento trabajará para abordar las situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual ocurridos al interior del establecimiento o donde se encuentren involucrados funcionarios dependientes del establecimiento o adultos externos a él.

<p>DEFINICIONES RELEVANTES</p>	<p>ABUSO SEXUAL</p> <p>Implica la imposición a un niño o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica (grooming).</p> <p>TIPOS DE ABUSO SEXUAL</p> <ul style="list-style-type: none">● Abuso sexual propio: Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño, niña o adolescente. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia el niño o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.● Abuso sexual impropio: es la exposición de niños, niñas y adolescentes a hechos de connotación sexual tales como exhibición de genitales, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.● Violación: Delito que consiste en tener relaciones sexuales con una persona sin su consentimiento o con un consentimiento obtenido mediante la violencia o la amenaza.● Estupro: Es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de un niño/a mayor de 14 años y menor de 18 años y cuando la víctima tiene una discapacidad mental. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia de la víctima.● Producción de Pornografía Infantil: Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte.● Almacenamiento de Material Pornográfico: Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados personas menores de 18 años, cualquiera sea su soporte.● Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA): Actividades en que un adulto utiliza a una persona menor de 18 años con propósitos sexuales a cambio de dinero, especies (regalos, drogas), “protección”, favores (lugar para dormir, por ejemplo) o no agresión.
---------------------------------------	--



COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE
“Formando personas”
DIRECCIÓN

REDES DE APOYO	<ul style="list-style-type: none"> - Oficina de protección de los derechos del niño, niña y adolescente - Chiguayante opd@chiguayante.cl - Oficina de protección de los derechos del niño, niña y adolescente - Hualqui - Tribunales de familia. - Carabineros de Chile - PDI - CESFAM o centro de salud más cercano
-----------------------	--

ESTRATEGIAS PREVENTIVAS Y DE FORMACIÓN

ETAPA	ACCIONES	ESTAMENTOS	RESPONSABLE	PLAZOS
ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	Charla sobre los derechos del niño, niña y adolescentes	Estudiantes 7° y 8° medio	Psicólogo/a educacional y profesores/as jefes	Marzo
	Charla sobre agresiones sexuales	Docentes y asistentes de la educación	Psicólogo y trabajadora social	Abril
	Charla sobre prevención del abuso sexual a menores			
	Escuela para padres “Afectividad y sexualidad durante la adolescencia”	Apoderados	Equipo de convivencia escolar	Junio
Actividades del Plan de afectividad, sexualidad y género	Comunidad educativa	Psicólogo educacional	Marzo a noviembre	

En caso de detección de maltrato y/o abuso sexual, se desarrollará el siguiente protocolo, teniendo como responsable de su ejecución al Encargado de Convivencia escolar del Establecimiento.

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS O INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS

En caso de detección de maltrato y/o abuso sexual, se desarrollará el siguiente protocolo, teniendo como responsable de su ejecución al Encargado de Convivencia escolar del Establecimiento, sin perjuicio de otros funcionarios que intervengan, de acuerdo a la situación generada.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
<p>RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Atender la denuncia de abuso sexual que provenga de terceras personas o del propio afectado, resguardando siempre la identidad de los involucrados (víctima y acusado), hasta que la investigación se encuentre finalizada.(*) 2. Realizar derivación externa a Tribunales de familia, Fiscalía, PDI u otros afines según proceda y sea pertinente. 3. Si el delito es cometido por personas ajenas al establecimiento. Comunicarse con los familiares, padres y/o apoderados y citarlos a entrevista presencial. 4. Si se sospecha que existe explotación sexual comercial en Niños, niñas y adolescentes se aplicará la Pauta de indicadores ESCNNA para informar a Tribunales de familia, Fiscalía o PDI, según sea el caso. <p>Plazo 24 horas desde la toma de conocimiento.</p>	<p>Cualquier funcionario de la comunidad educativa</p> <p>Encargado/a de Convivencia Escolar - Trabajador/a Social - Dirección</p>



<p>PLAN DE INTERVENCIÓN:</p> <p>5. Se informará de manera presencial a la familia del estudiante involucrado de los hechos, mediante entrevistas, reuniones y seguimiento del estudiante y al resto de la comunidad educativa respecto de los hechos, resguardando siempre la confidencialidad de los involucrados, comunicando la vulneración de derechos sólo al personal que trabaja directamente con los alumnos y a los profesores jefes según corresponda.</p> <p>Plazo: 24 horas desde la recepción de la denuncia.</p> <p>6. Se informará al consejo escolar sobre los casos que han surgido y las medidas adoptadas. (Plazo: próximo consejo escolar, dejando registro en el acta).</p> <p>7. Informar a U.T.P para revisar situación académica y definir plan de apoyo pedagógico para el/la estudiante afectado/a e informar al equipo docente.</p> <p>Plazo: 72 horas desde la recepción de la denuncia.</p> <p>8. Monitoreo del estado socioemocional del estudiante afectado, brindando contención, apoyo y medidas de resguardo, tales como no revictimizar al afectado, resguardar la identidad de los estudiantes involucrados, dar apoyo y contención durante todo el año lectivo según corresponda.</p> <p>Plazo: Durante todo el año.</p> <p>9. Las medidas protectoras que adoptará el establecimiento cuando existan adultos involucrados en los hechos denunciados, cuando se trata de un funcionario hacia un estudiante se actuará según lo establecido en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad, donde se comienza una investigación interna y se aparta al adulto involucrado de la comunidad educativa mientras dura dicho proceso investigativo.</p> <p>Si el acusado es un apoderado, se suspende su calidad de tal y se le prohíbe el ingreso al Colegio mientras se investiguen los hechos.</p>	<p>Encargado/a de convivencia escolar</p> <p>Profesor(a) jefe Equipo de convivencia escolar</p>
<p>SEGUIMIENTO:</p> <p>10. Entrevista con madres, padres y/o apoderados del estudiante involucrado. Plazo: cada dos meses.</p> <p>11. En caso de ser necesario, se realizarán reuniones con redes de apoyo. Plazo: cada dos meses.</p> <p>12. Reunión con profesor/a jefe para obtener reporte del estado socio académico del estudiante.</p> <p>Plazo: cada dos meses.</p>	<p>Equipo de convivencia escolar</p>

(*) **IMPORTANTE:**

Cualquier adulto responsable en el colegio que reciba información relacionada con hechos de connotación sexual, está obligado a denunciar ante las entidades competentes, en un plazo máximo de 24 horas de conocidos los hechos.

En caso de sospecha de conductas asociadas a posible explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA) emplear la siguiente pauta de indicadores con la finalidad de identificar factores de riesgo existentes.

PAUTA DE INDICADORES ESCNNA

	Se desplaza a diferentes lugares y en horas inusuales
	Frecuenta lugares vinculados con ESC
	Socialización callejera
	Oculto información
	Dificultades académicas
	Consumo de drogas y/o alcohol
	Asume un rol parental en su hogar
	Muestra conductas sexuales desajustadas para su edad
	Experiencia de abuso sexual no problematizado
	Manejo de dinero y/o cosas costosas no acordes a su NSE
	Relaciones poco claras con adultos
	Relaciones con otros NNA víctimas de ESC



Referencias de terceros acerca de ESC
Explotación o trabajo sexual en la familia
Normalización dinámicas de intercambio sexual en la familia
Presenta alguna Infección de transmisión sexual (ITS)
Presenta molestia en órganos genitales
Historial de embarazo o abortos previos
Señales de maltrato físico
Antecedentes familiares de abuso sexual
Antecedentes familiares de consumo de alcohol y/o drogas
Antecedentes familiares de negligencia o abandono
Antecedentes familiares de violencia intrafamiliar

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY N°21.128 DE AULA SEGURA

La ley N° 21.128, conocida como "Aula Segura" tiene por objeto fortalecer las facultades de los directores en aquellos casos en que se requiera sancionar una falta grave o extremadamente grave con la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando: Sus causales estén claramente descritas en nuestro Reglamento Interno o Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como:

- Agresiones de carácter sexual.
- Agresiones físicas que produzcan lesiones.
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Marco Legal complementario:

- Código Penal Art. 361 al 366
- Ley 17.798, Decreto 400 Control y tenencia de Armas
- Ley 20.536, Violencia Escolar.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
<ol style="list-style-type: none">1. Cuando un miembro de la Comunidad Educativa presencie y/o se le informe un hecho dentro del marco de la Ley Aula Segura, TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR a Inspectoría General.2. Recopilación de antecedentes y medidas previas. Los involucrados serán entrevistados, quedando registro en el Libro de entrevistas.3. Se llamará inmediatamente a los apoderados una vez recopilado antecedentes para informar lo ocurrido y solicitar su presencia en el Colegio. <p>Plazo: 12 horas</p>	<p>Cualquier integrante de la comunidad educativa</p> <p>Inspectoría General</p>
<p>INICIO DEL PROCESO INVESTIGATIVO</p> <ol style="list-style-type: none">4. Notificación del inicio de la investigación a los apoderados y el o los estudiantes involucrados. Si no existe respuesta por parte de los apoderados en el plazo señalado, se realizará visita domiciliaria para solicitarle que se presente al Establecimiento. Si lo anterior tampoco es efectivo, como último paso se notificará a través del envío de carta certificada.5. Al momento de la llegada del adulto responsable del estudiante al Colegio, se le informará de lo ocurrido y de la activación de protocolo Aula Segura, así como los procesos y tiempos que se especifican en la Ley 21.128, dejando registro de esta entrevista en documento de Atención Apoderados. Se notifica la medida cautelar de suspensión del estudiante por 10 días hábiles, dejando registro de la medida en libro digital con firma de toma de conocimiento por parte del apoderado.	<p>Dirección</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar</p>



COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE
"Formando personas"
DIRECCIÓN

Plazo: 24 horas	
6. Se realizará denuncia (Carabineros, PDI o Ministerio Público, según corresponda) para solicitar su presencia si fuera necesario, y así iniciar las acciones legales correspondientes según sus propios protocolos. Plazo: 24 horas	Encargado de Convivencia Escolar
INICIO DEL PROCESO SANCIONATORIO	
7. Dentro de los 10 días de la suspensión del estudiante, y luego de la recopilación de todos los antecedentes, Dirección notifica al apoderado la decisión de Expulsión, Cancelación de Matrícula o la no aplicación de la medida. 8. Se cita al apoderado a una nueva entrevista, dejando registro de ello en el libro de entrevistas, así como en Hoja de Vida del estudiante. En caso de que el apoderado no acuda a la entrevista o decida no firmar, se enviará notificación vía correo certificado al domicilio. Dejando registro de ello en Hoja de Vida del estudiante. 9. El estudiante o su apoderado pueden solicitar una reconsideración de la medida disciplinar, vía correo electrónico o carta dirigida a Dirección, durante los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la medida. Durante estos días se mantiene la medida cautelar de suspensión del estudiante. 10. La Dirección cita a Consejo de Profesores que realizan clases en el curso del estudiante, para consultar y exponer los antecedentes de lo ocurrido, así como la apelación recepcionada, quedando registro de ello en acta firmada por todos los docentes. 11. En caso de aceptar la apelación, se cita nuevamente al apoderado a entrevista y se informa de la medida, dejando registro de ello en el libro digital. En caso de no aceptar la apelación, se notifica en nueva entrevista al apoderado, dejando registro de ello en el libro digital. Si el apoderado se niega a firmar, se envía por carta certificada a domicilio, dejando registro de ello en Hoja de Vida del Estudiante. 12. En caso de rechazar la apelación del estudiante, se deberá notificar a la SUPEREDUC dentro de los 15 días que establece la Ley 21.128, siendo esta entidad la encargada de reubicar al estudiante. Plazo: Máximo 15 días hábiles	Dirección

COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE
DIRECCIÓN